

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE PLENO

DE 28 DE MAYO DE 2018

En el salón de sesiones de la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas y diez minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión extraordinaria urgente, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Entrena Ávila, del Grupo PSOE, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

GRUPO PSOE: D. Pedro Fernández Peñalver, Vicepresidente Primero; Dña. Fátima Gómez Abad, Vicepresidenta Segunda; Dña. María Ángeles Blanco López, Vicepresidenta Tercera; D. Manuel Gómez Vidal, Vicepresidente Cuarto; Dña. María Irene Justo Martín, Dña. Purificación López Quesada, D. José Enrique Medina Ramírez, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Dña. Olvido de la Rosa Baena y D. José María Villegas Jiménez.

GRUPO PP: D. Antonio Ayllón Moreno, Dña. Luisa María García Chamorro, Dña. Rosa María Fuentes Pérez, Dña. Inmaculada Hernández Rodríguez, D. Jesús Rafael Lorente Fernández, Dña. Soledad Martínez Román, Dña. Carmen Lidia Reyes Ruiz, D. José Antonio Robles Rodríguez y Dña. María Merinda Sádaba Terribas.

GRUPO COALICIÓN IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: D. Juan Francisco Arenas de Soria y Dña. M^a del Carmen Capilla Tejero.

GRUPO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D. Francisco José Rodríguez Ríos.

GRUPO VAMOS GRANADA: D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

Vicesecretaria Primera: Dña. María Encarnación Perea Sánchez.

T.A.G. de Secretaría General: D. Juan Ramón La Chica Aranda.

Interventor: D. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

Viceinterventora: Dña. Carolina Martínez Amiguetti.

No asisten a la sesión los Diputados Provinciales del Grupo PP: D. Pablo García Pérez y D. Antonio Laborda Soriano.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

En cumplimiento del artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, el Sr. Presidente somete la urgencia a votación y el Pleno, por mayoría, con 16 votos a favor (PSOE, IUG, CIUDADANOS, VAMOS

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

GRANADA) 9 en contra (PP) y ninguna abstención, acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria, tal y como queda acreditada y motivada en la documentación obrante en el expediente.

Las intervenciones sobre este asunto se encuentran en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201805288&punto=02>

2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2018.

Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2017, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, a través del presente el Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 10/2018, de créditos extraordinarios y suplementos cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	11.000.000,00	173.787,41
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	23.093,88	23.098,88
7	Transferencias de capital	173.787,41	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	19.177.819,68	
	TOTAL PRESUP. GASTOS	30.374.700,97	196.881,29

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital	1.806.646,86	
8	Activos financieros	28.371.172,82	
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. INGRESOS	30.177.819,68	0,00

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las bases de ejecución:

1.- En el **artículo 40.B.2.2** de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP), donde dice:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe
110	91215	48908	FEMP: RED EEL TRANSPARENCIA Y PART. CIUDADANA	3.500,00
131	92912	48001	FUNDACIÓN GRAN TUTELA	34.650,00
210	92912	48914	CONSORCIO GARCIA LORCA	10.000,00
230	94211	46703	CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA.	67.000,00

Debe decir:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe
110	91215	48918	FEMP: RED EEL TRANSPARENCIA Y PART. CIUDADANA	3.500,00
131	23107	48001	FUNDACIÓN GRAN TUTELA	34.650,00
210	94211	46709	CONSORCIO GARCIA LORCA	116.097,83
120	94211	46703	CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA.	67.000,00

2.- Y por último, en el presupuesto de gastos cargado en Sicalwin:

Donde dice:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe
140	92912	42300	FEMP, SPAIN CONVENTION BUREAU	62.252,00
140	92912	42300	FAMP, RACS, RADEL	65.000,00
140	92912	42300	ASOCIACIÓN ARCO LATINO	5.500,00
140	92912	42300	OICI	1.000,00
140	92912	42300	FUNDACIÓN DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL	10.000,00
160	94211	46711	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS: CUOTA ORDINARIA	126.667,19
160	94211	76701	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS: CUOTA INVERSIONES	1.250,00
231	41411	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	4.000,00

Debe decir:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe
------	-------	------	--------------	---------

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

110	92912	42300	FEMP, SPAIN CONVENTION BUREAU	62.252,00
110	92912	42300	FAMP, RACS, RADEL	65.000,00
110	92912	42300	ASOCIACIÓN ARCO LATINO	5.500,00
110	92912	42300	OICI	1.000,00
110	92912	42300	FUNDACIÓN DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL	10.000,00
185	94211	46711	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS: CUOTA ORDINARIA	126.667,19
185	94211	76701	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS: CUOTA INVERSIONES	1.250,00
231	24121	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	4.000,00

TERCERO.- Que por los distintos Organismos Autónomos (CEMCI, APEI, G. Lorca, Turismo y SPT) de esta Diputación se ejecuten las modificaciones presupuestarias que se derivan de este expediente como mejor proceda en derecho, de acuerdo con el siguiente cuadro resumen:

Concepto	Descripción	Modificación
140.71000	Transferencias del SPT Art. 32 LOEPSF	1.119.851,77 Financiación amortización deuda Art. 32 LOEPSF
140.71001	Transferencias del Turismo Art. 32 LOEPSF	514.397,63 Financiación amortización deuda Art. 32 LOEPSF
140.71002	Transferencias del García Lorca Art. 32 LOEPSF	71.792,52 Financiación amortización deuda Art. 32 LOEPSF
140.71003	Transferencias del APEI Art. 32 LOEPSF	82.420,38 Financiación amortización deuda Art. 32 LOEPSF
140.71004	Transferencias del CEMCI Art. 32 LOEPSF	18.184,56 Financiación amortización deuda Art. 32 LOEPSF
1.806.646,86		

4.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de mayo de 2018.

....////....

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201805288&punto=03>

Tras la deliberación, sometido el expediente a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PSOE, IUG, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

Votos en contra: 9 (PP)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 10/2018 en los términos recogidos en la Propuesta anteriormente transcrita.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. José Entrena Ávila, eleva al Pleno Provincial la siguiente PROPUESTA:

“Visto el anterior informe emitido por el Señor Interventor, pase el mismo junto con el expediente de su razón a conocimiento del Pleno Provincial, con propuesta favorable de esta Presidencia a lo señalado por el Señor Interventor en el apartado V de su informe, y en su virtud elevo al Pleno Provincial la siguiente PROPUESTA:

1º.- Que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refieren los apartados anteriores serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

La Intervención Provincial, que será quien realice la fiscalización con posterioridad, deberá emitir informe escrito en el que haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ella. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

2º.- La sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

3º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Control Interno de la Diputación de Granada.

4º.- Aprobar inicialmente el Anexo XV de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Granada para establecer los extremos adicionales en la fiscalización e intervención previa limitada y la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión.

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

5º.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 26 y 27 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Granada en coordinación con el texto del Reglamento y Anexo XV de las Bases en lo que atañe a los anticipos de caja fija y pagos a justificar.

6º.- Derogar el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Granada aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 20 de mayo de 2006 y publicado en el B.O.P. de fecha 1 de agosto de 2006.

7º.- Continuar cuantos trámites sean precisos para la entrada en vigor de los acuerdos alcanzados”.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 23 de mayo de 2018, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

En el siguiente enlace se recoge la intervención relativa a este asunto:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201805288&punto=04>

Se transcribe literalmente el Reglamento de Control Interno de la Diputación de Granada, Anexo XV de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Granada y la modificación de los artículos 26 y 27 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Granada.

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I DEL CONTROL INTERNO

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2. Modalidades del ejercicio del control interno
- Artículo 3. Principios del ejercicio del control interno
- Artículo 4. Del órgano de control: deberes y facultades.

TÍTULO II.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Artículo 5. Ámbito de aplicación de la función interventora
- Artículo 6. Fases de la función interventora
- Artículo 7. Contenido de la función interventora
- Artículo 8. Aplicación de medios electrónicos al ejercicio de la función interventora.
- Artículo 9.- Fiscalización del expediente electrónico

CAPÍTULO II EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE LOS DERECHOS E INGRESOS

- Artículo 10. Fiscalización previa de derechos e ingresos
- Artículo 11. Control posterior de derechos e ingresos.

CAPÍTULO III EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE LOS GASTOS Y PAGOS

SECCIÓN 1º.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 12. Momento y plazo de la función interventora
- Artículo 13. Resultado de la función interventora. Reparos
- Artículo 14. Tramitación de los Reparos. Resolución de discrepancias
- Artículo 15. De la omisión de la fiscalización previa.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219
	

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219
	

SECCIÓN 2ª.- DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA APROBACIÓN O AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y DE LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTOS

- Artículo 16. Régimen general
- Artículo 17. Exención de la fiscalización previa
- Artículo 18. Régimen especial de fiscalización e intervención previa limitada
- Artículo 19. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización limitada previa

SECCIÓN 3ª. DE LA INTERVENCIÓN PREVIA DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y DE LA INVERSIÓN

- Artículo 20. De la intervención de la liquidación del gasto
- Artículo 21. Contenido de las comprobaciones
- Artículo 22. Comprobación material de la inversión.

SECCIÓN 4ª. DE LA INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO

- Artículo 23. De la intervención formal del pago
- Artículo 24. Conformidad y reparo
- Artículo 25. De la intervención material del pago

SECCIÓN 5ª. DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE LAS ÓRDENES DE PAGOS A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA

- Artículo 26. Fiscalización previa de las órdenes de pagos a justificar. Régimen de reparos.
- Artículo 27. Fiscalización previa de las órdenes de pagos de anticipos de caja fija. Régimen de reparos.
- Artículo 28. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija. Resultados del control.

**TÍTULO III. DEL CONTROL FINANCIERO
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 29. Objetivo y ámbito de aplicación del control financiero
- Artículo 30. Formas de ejercicio del control financiero.
- Artículo 31. Control de eficacia
- Artículo 32. Del Plan Anual de Control Financiero.
- Artículo 33. Inicio de las actuaciones de control financiero
- Artículo 34. Designación y acreditación de equipos de control.
- Artículo 35. Obtención de información y documentación en las actuaciones de control financiero.
- Artículo 36. Obtención de asesoramiento técnico en las actuaciones de control financiero.

CAPÍTULO II. DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

- Artículo 37. Actuaciones de control financiero permanente

CAPÍTULO III.- DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

- Artículo 38. Actuaciones de auditoría pública.
- Artículo 39. Auditoría de cuentas
- Artículo 40. Auditoría operativa de sistemas.
- Artículo 41. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

CAPÍTULO IV. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

- Artículo 42. Objeto y régimen de ejercicio.
- Artículo 43. Especialidades en el procedimiento de control, documentación de actuaciones y efecto de los informes de control.
- Artículo 44. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.
- Artículo 45. Recurso a la Intervención General de la Administración del Estado.
- Artículo 46. Procedimiento de reintegro o sancionador a propuesta de la Intervención.

CAPÍTULO V. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO Y SEGUIMIENTO

- Artículo 47. Resultado del control financiero.
- Artículo 48. Deficiencias para corrección inmediata.
- Artículo 49. Traslado de responsabilidades.
- Artículo 50. Destinatarios de los informes.

TÍTULO IV. INFORME RESUMEN Y PLAN DE ACCIÓN

- Artículo 51. Informe Resumen anual.
- Artículo 52 Plan de Acción

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Habilitación de medios al órgano Interventor.

Disposición Adicional Segunda. Convenios de Colaboración con la IGAE

Disposición Adicional Tercera. Habilitación de extremos adicionales de la fiscalización e intervención limitada previa y del reconocimiento de la obligación en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Disposición Adicional Cuarta. Habilitación normativa

Disposición Adicional Quinta. De la remisión al Tribunal de Cuentas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

PREÁMBULO

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las Entidades Locales ejercerán las funciones de control interno de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

El citado precepto atribuye al Gobierno el desarrollo reglamentario necesario para lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales que finalmente se ha producido con la aprobación del RD 424/2017, de 28 de abril (BOE núm. 113 de 12 de mayo de 2017).

El Reglamento de control Interno de la Diputación de Granada justifica su necesidad en adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén en el RD 424/2017, en función de los riesgos y de los medios disponibles siendo de aplicación a todas las entidades que integran su sector público local

Sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Administración del Estado se configura un modelo consistente con el establecido para el sector público estatal incorporando normativa vigente en la Administración General del Estado, establecida en la Ley General Presupuestaria y en sus normas de desarrollo, que aun no resultando de aplicación directa ni supletoria a las entidades locales, pero pueden formar parte de su propia ordenación por ejercicio de las competencias que estas entidades tienen reconocidas para su autoorganización.

El Reglamento igualmente incorpora en lo que se refiere al alcance del ejercicio del control financiero permanente, la regulación contenida en el RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, configurándose como un texto único en el ejercicio del control interno.

Respecto del ejercicio de la función interventora y de acuerdo con el artículo 216.2 del TRLRHL y el artículo 13 del RD 424/2017 se opta por el régimen de fiscalización e intervención previa limitada de gastos por su brevedad y agilidad en la gestión económica-financiera al reducir a la mitad los plazos de fiscalización. Para ello se habilita al Pleno de la Diputación la aprobación de los extremos adicionales que señalan los citados preceptos en las Bases de Ejecución del Presupuesto incorporando los establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de requisitos básicos vigente y los exigidos en la normativa estatal, autonómica y provincial que atendiendo a la singularidad de nuestra organización administrativa provincial garanticen el principio de seguridad jurídica en el ejercicio de la función interventora.

El incumplimiento de los requisitos generales y adicionales establecidos en el régimen especial de la fiscalización previa dará lugar a la formulación de reparos suspensivos que se resolverán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2017 del TRLRHL y artículo 15 del RD 424/2017

En la vertiente de ingresos se sustituye la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad a excepción de los supuestos expresamente señalados.

Este régimen especial de fiscalización exige un control posterior, complementario a la función interventora y tan amplio que permitirá con ello establecer recomendaciones para su mejora y consecución. Con ello se pretende alcanzar un grado de eficacia y de eficiencia en el desarrollo del control.

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

En la regulación de la comprobación material de la inversión que tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, exige, de acuerdo con la DA 3ª, la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, se incorporan aspectos contenidos en la Resolución de la IGAE de 14 de julio de 2015, sobre el desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión, así como las circulares emitidas con fecha posterior sobre el carácter tangible en la recepción de obras, suministros y servicios.

En el desarrollo del ejercicio del control financiero, que se articulará mediante la elaboración del Plan Anual de Control financiero, se han incorporado trámites y requisitos contenidos en las Resoluciones de la IGAE de 30 de julio de 2015 sobre el ejercicio del control financiero permanente y el ejercicio de la auditoría pública, así como las Normas Técnicas de Auditoría adaptadas por la IGAE a las Normas Internacionales de Auditoría, que facilitan su ejercicio y su desarrollo en atención a las singularidades de la estructura organizativa de la Diputación y las entidades dependientes y adscritas a la misma.

Destacar el tratamiento que, a la vista del Título III de la LGS, se ha dado al control financiero de subvenciones, intentando coordinar y uniformar su ejercicio, sin desatender por ello su peculiaridad, con el resto de ejercicios de control financiero.

En su redacción también se ha previsto la incidencia de la regulación futura a dictar por la IGAE conforme a lo previsto por el RD 424/2017, y en particular en el ejercicio del control financiero como en la elaboración del informe resumen anual y el plan de acción

Ante el contenido y el alcance del ejercicio del control interno se habrá de dotar a la Intervención General de medios económicos y personales suficientes que permitan el desarrollo del mismo, incorporando la novedosa posibilidad de establecer mecanismos de colaboración con la IGAE o contratación de actuaciones de auditoría pública orientados a lograr el mejor desempeño de su función, con el objetivo último de garantizar el control efectivo sobre el presupuesto general consolidado.

Por todo lo anterior es necesaria la derogación del Reglamento de control interno de la Diputación de Granada aprobado en sesión de Pleno de 20 de mayo de 2006 y la aprobación de un nuevo Reglamento

TÍTULO I DEL CONTROL INTERNO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación del control interno de la gestión económica que se ejercerá en la Diputación de Granada y en todas las entidades que conforman su sector público.

2. Conforman el sector público local de la Diputación de Granada:

- La Propia Diputación
- Sus organismos autónomos
- Las entidades públicas empresariales dependientes de la misma
- Las sociedades mercantiles de titularidad provincial o participadas mayoritariamente por la Diputación
- Los consorcios dotados de personalidad jurídica y las fundaciones adscritos a la misma
- Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Diputación.
- Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Diputación

Artículo 2. Modalidades del ejercicio del control interno

1. El ejercicio del control interno de la actividad económico-financiera del sector público de la Diputación de Granada se ejercerá por la Intervención General en sus modalidades de función interventora y control financiero.

2. El ejercicio de la función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Diputación y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

También se realizará la función interventora en los consorcios que estén adscritos a la misma.

3. El control financiero tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de las entidades que integran el sector público de la Diputación en el aspecto económico financiero se ajustan al cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos provinciales.

El control financiero comprende las modalidades de control permanente y auditoría pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. La Intervención General ejercerá también el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público de la Diputación, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Principios del ejercicio del control interno

1. La Intervención General, en el ejercicio de sus funciones de control interno, está sometida a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El ejercicio del control interno se realizará con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. Los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas

3. La Intervención General dispondrá de los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno y podrá recabar cuantos antecedentes y documentos que sean necesarios para el ejercicio del control interno

4. La Intervención General dará cuenta de los resultados más relevantes a los órganos de gestión controlados así como al Pleno, con la extensión y los efectos que se determinan en el presente Reglamento.

Artículo 4. Del órgano de control: deberes y facultades.

1. La Intervención General de la Diputación, así como los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, están obligados a:

- Guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.
- Poner en conocimiento del órgano competente los hechos acreditados o comprobados que pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 5.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. Con carácter general la solicitud se dirigirá al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

2. La Intervención General de la Diputación podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de solicitar asesoramiento, de defensa jurídica y de revisión de los sistemas informáticos de gestión con el contenido y alcance establecidos en el artículo 6 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

TÍTULO II.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 5. Ámbito de aplicación de la función interventora

La función interventora se ejercerá en la Diputación y sus Organismos autónomos, así como en los consorcios que estén adscritos de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes

Artículo 6. Fases de la función interventora

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquéllos que sean susceptibles de producirlos.
- La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

Artículo 7. Contenido de la función interventora

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa en los términos señalados en los apartados siguientes.

2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

3. La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 22 de este Reglamento.

4. La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

5. La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido

Artículo 8. Aplicación de medios electrónicos al ejercicio de la función interventora.

El resultado del ejercicio de la función interventora podrá apoyarse en validaciones informáticas en los términos determinados por las instrucciones que al respecto dicte la Intervención.

A propuesta del órgano de control, el ejercicio de la función interventora podrá soportarse en aplicaciones informáticas específicas, conforme a criterios de eficiencia e interoperabilidad con los sistemas y aplicaciones empleados para gestión de expedientes. La atención de tales criterios deberá acreditarse en el caso de adquisición, desarrollo, modificación o actualización de dichos sistemas y aplicaciones.

Artículo 9.- Fiscalización del expediente electrónico

El procedimiento de fiscalización de expedientes tramitados por procedimientos electrónicos en la Diputación de Granada, sin perjuicio de la adaptación a su estructura organizativa en el ejercicio de sus competencias, deberá ser coherente con los criterios y principios que se recojan en el desarrollo normativo que, para su propio ámbito, establezca la Intervención General de la Administración del Estado. En ningún caso, la adaptación del procedimiento podrá suponer alteración de los requisitos de fiscalización establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE LOS DERECHOS E INGRESOS

Artículo 10. Fiscalización previa de derechos e ingresos

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del TRLRHL, la fiscalización de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Diputación y de sus Organismos Autónomos, así como de los Consorcios adscritos, se sustituirá por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior que se describe en el artículo siguiente.

No obstante, se someterá a fiscalización previa el reconocimiento de derechos del canon o participación derivados de los contratos de concesión de servicios públicos o concesiones demaniales. En caso de que la Intervención General se manifestase en desacuerdo con el reconocimiento o liquidación de los derechos se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

2. La toma de razón en contabilidad no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En este caso será de aplicación el régimen de reparos establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 11. Control posterior de derechos e ingresos.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Diputación y de sus Organismos Autónomos y los Consorcios adscritos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero pudiendo aplicar técnicas de auditoría. Las actuaciones de control se incluirán en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero regulado en el artículo 32 del Reglamento.

CAPÍTULO III EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE LOS GASTOS Y PAGOS

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Momento y plazo de la función interventora

1. La Intervención General recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

2. El expediente se fiscalizará en el plazo de diez días hábiles contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@digra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 18 y 19 de este Reglamento.

Cuando el expediente esté integrado por documentos en soporte electrónico y en papel, no se entenderá completo hasta la fecha de recepción del último documento, justificante e informe que forme parte de aquel según la relación de documentos que ha de acompañar tanto a los que se remitan en soporte papel como en soporte electrónico. El momento en que el expediente esté completo determina el inicio del cómputo del plazo para el ejercicio de la función interventora.

Si el expediente remitido para su fiscalización no reuniese todos los documentos e informes preceptivos se devolverá sin fiscalizar al centro gestor con mención expresa de la ausencia de los mismos. En ningún caso se producirá el cómputo del plazo para la fiscalización del expediente.

Cuando el órgano interventor haga uso de la facultad de solicitar el asesoramiento establecido en el artículo 4.2 del Reglamento se suspenderá el plazo de fiscalización y requerirá al gestor que preste el asesoramiento necesario para el ejercicio de sus funciones de control interno.

Artículo 13. Resultado de la función interventora. Reparos

1. Si la Intervención General considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada sin necesidad de motivarla en el mismo soporte, papel o a través de sistemas informáticos, en el que se haya tramitado el expediente.

2. Cuando la fiscalización de conformidad se realice sobre los expedientes en los que el Pleno ha acordado la fiscalización previa e intervención limitada regulado en el artículo 17 del Reglamento, se hará constar esta circunstancia a la diligencia en los términos siguientes: "Intervenido y conforme a los efectos de la fiscalización e intervención previa limitada del artículo 18 y Disposición Adicional 2ª del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Granada y el acuerdo de Pleno de fecha (fecha)"

3. La Intervención General formulará reparo por escrito cuando se manifieste en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados. El reparo deberá ser motivado y comprenderá todas las objeciones observadas en el expediente.

4. De acuerdo con el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 12.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si el reparo afecta a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo siguiente, sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en los casos siguientes:
 - I. Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
 - II. Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
 - III. Cuando pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Diputación, Organismo Autónomo o Consorcios adscritos o a un tercero.
 - IV. Cuando se hayan omitido los requisitos o trámites adicionales que se han considerado esenciales por el Pleno en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de acuerdo con la habilitación normativa contenida en la Disposición Adicional Tercera del presente Reglamento.
- d) Cuando el reparo derivare de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

5. La Intervención formulará reparo no suspensivo en los expedientes sometidos a fiscalización plena cuando los defectos que observe en el expediente no sean los considerados esenciales ni el resto de los incluidos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluidos los adicionales que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto

La efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquéllos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá a la Intervención General la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, que podrá dar lugar, en los casos que se considere oportuno, al inicio del procedimiento descrito en el artículo siguiente

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

Artículo 14. Tramitación de los Reparos. Resolución de discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos establecidos en el artículo anterior, las opiniones de la Intervención General respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

2. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención en el plazo de quince días.

Subsanadas las deficiencias la Intervención General fiscalizará de conformidad el expediente.

3. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por la Intervención General planteará al Presidente de la Diputación una discrepancia.

No obstante corresponderá al Pleno de la Diputación la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La facultad de resolver las discrepancias por parte del Presidente o el Pleno de la Diputación es indelegable.

4. El órgano gestor dispondrá de un plazo de quince días desde la recepción del reparo para plantear al Presidente o al Pleno de la Diputación las discrepancias, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales o de los Consorcios adscritos, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. En la misma se tendrá en cuenta los informes emitidos por la Intervención General y el órgano gestor.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por la Intervención General

5. El Presidente de la Diputación y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control que tenga atribuida la tutela financiera en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo a la Intervención General y demás partes interesadas.

El órgano de control que tenga atribuida la tutela financiera en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, la Intervención General elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Diputación y el Pleno contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Diputación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. De conformidad con el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se remitirán al Tribunal de Cuentas las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías de ingresos.

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por la Intervención.

Artículo 15. De la omisión de la función interventora

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo

2. Si la Intervención General al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Diputación o del Organismo Autónomo o del Consorcio adscrito decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso procedan.

Al expediente se unirá una memoria suscrita por el titular de la Delegación, o del Servicio o dependencia correspondiente y el Jefe administrativo que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Diputación o del Organismo Autónomo deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe no tendrá naturaleza de fiscalización y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. Si el titular de la delegación o del servicio, acordara someter el expediente a la decisión del Presidente o del Pleno a través de éste, lo comunicará al Diputado delegado de Economía por conducto de la Intervención General. En el caso de que sea competencia del Pleno con cinco días de antelación a la Convocatoria de la reunión de la Comisión informativa correspondiente en la que se conozca del asunto.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno de la Diputación o del órgano colegiado correspondiente de los Consorcios adscritos no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

5. Los informes de omisión de la fiscalización previa se remitirán al Pleno de Diputación u órgano equivalente de los Consorcios adscritos, así como al Tribunal de Cuentas en los plazos y requisitos establecidos en el artículo anterior.

SECCIÓN 2ª.- DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA APROBACIÓN O AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y DE LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTOS

Artículo 16. Régimen general

1. Todos los actos por los que se apruebe la realización de un gasto por los órganos de la Diputación de Granada y de sus organismos autónomos, así como de los Consorcios adscritos a la Diputación, están sometidos a fiscalización previa, sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 19 del Reglamento en desarrollo del artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

Se consideran incluidos:

- a) Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- b) Los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico.
- c) Los gastos de cuantía indeterminada

2. En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente.

Artículo 17. Exención de la fiscalización previa

No estarán sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable
- b) Los contratos menores
- c) Los Gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Estos gastos serán sometidos a un control posterior dentro de las actuaciones de control financiero reguladas en el Título III del Reglamento.

Artículo 18. Régimen especial de fiscalización e intervención previa limitada

1. La fiscalización e intervención previa limitada de gastos y obligaciones se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local mediante la comprobación por la Intervención General de los siguientes extremos básicos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Diputación que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
- c) Aquellos otros extremos adicionales que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno de la Diputación de Granada en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a propuesta del Presidente y previo informe de la Intervención.

2. La acreditación de los extremos generales como de los adicionales se realizará por la Intervención General mediante el examen de los documentos e informes que, en su caso, se especifiquen en las Bases de Ejecución del Presupuesto

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención previa limitada serán objeto de otra plena posterior en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

Artículo 19. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización limitada previa

1. Si no se cumplieren los requisitos exigidos en la fiscalización e intervención previa limitada definidos en el artículo anterior y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, la Intervención General formulará reparo suspensivo en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento

2. La Intervención General podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

SECCIÓN 3ª.- DE LA INTERVENCIÓN PREVIA DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y DE LA INVERSIÓN

Artículo 20. De la intervención de la liquidación del gasto

1. Están sometidos a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. El expediente se remitirá a la Intervención General con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación.

Es en este momento cuando debe quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará:

- a) la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto
- b) y el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

Artículo 21. Contenido de las comprobaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa establecido en el artículo 18 del presente Reglamento y lo que en su caso establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada, la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones comprobará además:

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:
 - 1.º Identificación del acreedor.
 - 2.º Importe exacto de la obligación.
 - 3.º Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.
- c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

Artículo 22. Comprobación material de la inversión.

La liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones irá precedida de la verificación material por el órgano interventor de las correspondientes obras, servicios o adquisiciones, en orden a comprobar su efectiva realización de acuerdo al contrato.

Quedan fuera de la obligación de intervención de la comprobación material las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos no consistentes en obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos, y aquéllas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material al consistir su objeto en actividades, adquisiciones de bienes deteriorables o consumibles por su uso, así como prestaciones de servicios que no den lugar a un resultado tangible, susceptible de comprobación material.

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

En el ejercicio de la fiscalización previa de los correspondientes pliegos y en orden a hacer posible su comprobación material, la Intervención velará especialmente por la adecuada definición del objeto del contrato y la incorporación de los documentos técnicos necesarios para la definición de las actuaciones a realizar.

A la vista de la documentación anterior, mediante diligencia expresa manifestará la asistencia a la recepción de la comprobación material

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el titular del órgano interventor, o funcionario que designe en los términos previstos en el presente Reglamento, al acto de recepción.

Artículo 23. Realización de la comprobación material de la inversión

1. Convocatoria.

El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos de objeto comprendido en el artículo anterior, excepto los contratos menores. A tal fin, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor su asistencia con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de que se trate, indicando lugar del acto de recepción.

En caso de imposibilidad de atención de la solicitud por insuficiencia de medios personales, el órgano interventor trasladará, en los diez días posteriores a recibir la solicitud, salvo circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas, dicha imposibilidad, al efecto de que por el gestor convocante se proponga otra fecha.

El órgano interventor podrá dictar instrucciones aprobando modelos de solicitud de asistencia a recepción y documentación a acompañar por los gestores a la misma.

2. Designación de asistentes a la recepción

La designación por el titular del órgano interventor de los funcionarios encargados, por delegación del mismo, de intervenir en la comprobación de las prestaciones o servicios, podrá hacerse tanto particularmente para una inversión determinada, como con carácter general y permanente.

3. Asesoramiento

El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material entre funcionarios que no hayan intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, celebración o ejecución del gasto correspondiente y, siempre que sea posible, adscritos a distinta dependencia a la gestora del contrato.

El órgano interventor, o funcionario delegado por su titular para la comprobación material de que se trate, solicitará a la Jefatura de Servicio o dependencia correspondiente, con traslado al titular de la Delegación, la designación del correspondiente asesor.

Las peticiones incorporarán el plazo y medio para comunicación al órgano interventor de la designación efectuada o, en su caso, la acreditación motivando la imposibilidad de atender la petición en plazo. Así mismo, deberán ir acompañadas de la identificación del contrato de que se trate.

El asesoramiento al órgano interventor se considerará parte integrante de las funciones del puesto de trabajo en el que estén destinados los funcionarios que lo lleven a cabo.

4. Acta de comprobación

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

En dicho acta, o en informe ampliatorio, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

El archivo de las actas e informes ampliatorios en su caso es responsabilidad del servicio gestor del objeto del contrato. Habrá de acompañarse ejemplar de los mismos al someter las obligaciones correspondientes a intervención.

Las subsanaciones necesarias por deficiencias puestas de manifiesto en la recepción habrán de acreditarse, en el modo dispuesto por el órgano interventor o funcionario designado por éste, previamente a intervenir la obligación.

5. Comprobaciones parciales.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

Si el contrato correspondiente previera entregas parciales, el responsable del contrato trasladará al órgano interventor solicitud de asistencia a recepción a la formalización del mismo, indicando, en su caso, los plazos previstos de entrega parcial. El órgano interventor trasladará, en respuesta, un plan de verificación específico para el contrato, vinculante para la dependencia gestora, con instrucciones de convocatoria y condiciones de participación en la recepción, así como de remisión de la documentación precisa para ejecución del plan.

Cuando, como consecuencia de modificaciones contractuales, existan unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto de medición en sus funciones de comprobación material de la inversión.

6. La omisión de la intervención de la comprobación material de la inversión impedirá que pueda reconocerse la obligación, tramitarse el pago, o intervenir favorablemente las actuaciones hasta que:

1. En los casos de última certificación a buena cuenta o entregas para las que aún sea posible la comprobación, se proceda a la convocatoria y celebración del correspondiente acto de recepción y, si procede, a la elaboración del plan de verificación específico previsto en el apartado anterior.
2. En los casos de certificación final de obras, liquidación, o entregas para las que no sea posible la comprobación material en el momento en que la omisión se pone de manifiesto, se procederá de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el artículo 15 del Reglamento de control.

SECCIÓN 4ª.- DE LA INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO

Artículo 24. De la intervención formal del pago. Conformidad y reparo.

1. La intervención formal del pago tendrá por objeto verificar que las órdenes de pago:
 - a) se dictan por órgano competente,
 - b) se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación mediante el examen de los documentos originales o certificación de dicho acto.
 - c) y se acomodan al plan de disposición de fondos mediante su verificación o el informe que al respecto emita la Tesorería de la Diputación. En su caso, dicho informe podrá sustituirse por una diligencia expresa en la orden de pago en la que suscriba que la misma se adecúa al citado Plan.

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

2. La Intervención General hará constar su conformidad a las órdenes de pago que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior mediante diligencia firmada en la correspondiente orden de pago o en el documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

3. El incumplimiento de los requisitos exigidos en la intervención formal del pago motivará la formulación del reparo por la Intervención General de acuerdo con las condiciones y efectos establecidos en los artículos 13 y 14 del presente Reglamento.

Artículo 25. De la intervención material del pago. Conformidad y reparo.

1. Se someterá a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la Diputación de Granada.
- Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

Dicha intervención consistirá en verificar la competencia del órgano para la realización del pago, la correcta identidad del perceptor y por el importe debidamente reconocido.

2. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores.

Formulará reparo por escrito y motivado de acuerdo con las condiciones y efectos previstos en los artículos 13 y 14 del presente Reglamento cuando no la encuentra conforme:

- en cuanto a la identidad del perceptor
- o la cuantía del pago

SECCIÓN 5ª.- DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE LAS ÓRDENES DE PAGOS A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 26. Fiscalización previa de las órdenes de pagos a justificar. Régimen de reparos.

1. La intervención previa de las órdenes de pago a justificar en la Diputación y sus organismos autónomos verificará la comprobación de los siguientes requisitos:

- Que las propuestas de pago a justificar se dictan por órgano competente.
- Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- Que se adaptan a las normas mínimas establecidas en las Bases de Ejecución: los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, los límites cuantitativos, plazo y régimen de justificación
- Que el perceptor del pago a justificar ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Diputación, o en quien delegue, autorice la expedición de una orden de pago específica.
- Cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior motivará la formulación de reparo por la Intervención General en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del presente Reglamento, excepto en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública

Artículo 27. Fiscalización previa de las órdenes de pagos de anticipos de caja fija. Régimen de reparos.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) No supera el límite del gasto máximo asignado establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de órgano competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- a. Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- b. Que las propuestas de pagos se basan en resolución de órgano competente.
- c. Que existe crédito y el presupuesto es adecuado.

3. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados anteriores motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del presente Reglamento

Artículo 28. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija. Resultados del control.

1.- En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se procederá, sin perjuicio de lo que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto, de la siguiente manera:

- a. Se examinarán las cuentas y documentos que justifiquen cada partida comprobando que se corresponden con los gastos autorizados, que se acredita la efectiva realización de los gastos, consta la conformidad de la prestación recibida y el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido. En dicho examen se podrán utilizar procedimientos de muestreo.
- b. Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.
- c. El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas en la que se hará constar el resultado de la fiscalización

2. Las cuentas justificativas de los Pagos a justificar y los anticipos de caja fija quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. La Intervención General elaborará un informe anual con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija que se elevará al Pleno en un punto adicional, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido a las anomalías detectadas de ingresos y la omisión de la fiscalización que se ha de remitir al Tribunal de Cuentas.

TÍTULO III.- DEL CONTROL FINANCIERO
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Objetivo y ámbito de aplicación del control financiero

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de la Diputación Provincial de Granada, de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entidades dependientes que forman parte de su sector público local.

2. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- a) El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

f) Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

3. La emisión por la Intervención Provincial de los informes, dictámenes, propuestas y certificados a los que hacen referencia los anteriores apartados e) y f), se llevará a cabo de la siguiente forma:

1.º Los informes preceptivos respecto de materias cuya aprobación exija una mayoría especial, dictámenes sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o reforma de los existentes, e informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria para su remisión a los órganos que establezca su normativa específica, se emitirán, con el alcance indicado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la vista del expediente completo, y en los términos y plazos reseñados en los artículos referidos al ejercicio de la función interventora del presente Reglamento.

Si el expediente trasladado no contuviera documentación suficiente para la emisión del informe, el mismo será devuelto al órgano que lo tramite a los efectos de su subsanación.

2.º Los informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria que hayan sido solicitadas por la Presidencia o por un tercio de los Diputados a la Intervención, se emitirán a la vista de la cuestión formulada, y en los mismos se hará constar que su emisión no significa la fiscalización o intervención previa del expediente o asunto cuando esta resultare preceptiva.

Si a juicio de la Intervención, respecto de la cuestión formulada no dispusiera de información suficiente lo hará constar expresamente y emitirá, de ser posible, el señalado informe, dictamen o propuesta con la salvedad o salvedades que procediesen; de no ser posible, devolverá la documentación trasladada señalando las causas que le impiden emitir el informe solicitado.

En estos informes se evacuará la consulta formulada en los términos del artículo 4-5º del citado Real Decreto 128/2018, es decir, se pronunciarán en materia económico-financiera o presupuestaria, y se emitirán en los términos y plazos reseñados en los artículos referidos al ejercicio de la función interventora del presente Reglamento.

Artículo 30. Formas de ejercicio del control financiero.

1. El control financiero se llevará a cabo mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

2. El control permanente se ejercerá sobre servicios y entidades del sector público local de la Diputación en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de su actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

3. La auditoría pública, que engloba las modalidades de auditoría de cuentas y, para las entidades y organismos no sometidos a control permanente, de cumplimiento y operativa, consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de la Diputación y su sector público local dependiente, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 31. Control de eficacia.

El control financiero, tanto en su modalidad de control permanente como de auditoría pública, incluirá el control de eficacia que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Artículo 32. Del Plan Anual de Control Financiero.

El Plan Anual de Control Financiero será elaborado, sobre la base de un análisis de riesgos, por el órgano interventor y remitido al Pleno Provincial a efectos informativos, consignándose a tal fin al menos

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

la enumeración de actuaciones de control previstas en el ejercicio, así como su alcance objetivo, subjetivo y temporal.

Dicho Plan Anual podrá ser modificado por razones debidamente ponderadas, particularmente la inclusión de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control o la insuficiencia de medios. Las modificaciones operadas serán igualmente remitidas al Pleno Provincial para su conocimiento en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

La remisión al Pleno del Plan o sus modificaciones se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de inicio previo de las actuaciones de control correspondientes.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones correspondientes a ayudas y subvenciones concedidas.

La Intervención General publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación el Plan Anual de Control Financiero y sus modificaciones una vez dada cuenta al Pleno y siempre que no suponga un perjuicio para las funciones de control.

Artículo 33. Inicio de las actuaciones de control financiero.

El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones de auditoría al titular de la Delegación, organismo autónomo o entidad auditada, así como aquéllas de control permanente que requieran de su colaboración.

Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control, se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de la auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad.

La comunicación indicará:

- a) la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar,
- b) si procediese, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas,
- c) la documentación que en principio debe ponerse a disposición del órgano interventor,
- d) el medio y plazo de puesta a disposición,
- e) el resto de elementos que se consideren necesarios.

Artículo 34. Designación y acreditación de equipos de control.

Los trabajos de auditoría y control permanente se realizarán por equipos formados por personal adscrito a la dependencia de Intervención, designados por escrito por su titular, a quien corresponde, en todo caso, el máximo nivel de supervisión y la suscripción del informe.

La acreditación del personal controlador se soportará mediante exhibición de la designación citada.

Artículo 35. Obtención de información y documentación en las actuaciones de control financiero.

El titular del órgano interventor, o el personal designado por éste para ejecución del control correspondiente, podrá solicitar de los órganos, dependencias o entidades sometidas a control tanto la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos con soporte informático de uso común, como el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del sujeto controlado.

Para el acceso a aplicaciones informáticas, la solicitud por el órgano interventor o personal designado por éste para ejecución del control correspondiente, podrá incluir adicionalmente la de asistencia por personal adscrito al órgano, dependencia o entidad controlada.

Las anteriores actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento sin que se precise previo requerimiento escrito.

En ningún caso el personal a cargo de las actuaciones de control financiero tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando se acuerde y siempre que la documentación sea fácilmente accesible.

El órgano interventor o el miembro del equipo de control designado por aquél a tal fin:

- a) fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- b) establecerá, en su caso, la periodicidad para su remisión
- c) podrá solicitar de los responsables y empleados de la dependencia, órgano, organismo o entidad auditada confirmación verbal o escrita de la información disponible respecto de hechos o circunstancias que se consideren relevantes y, en su caso, de aquellas manifestaciones que hayan servido o vayan a servir de base para decidir el contenido, alcance y momento de realización de las pruebas de control.

En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración, el titular del órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad auditada, con objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En caso de reiteración en la falta de colaboración, esta circunstancia deberá hacerse constar en el informe resultado del control.

El órgano interventor podrá solicitar información con trascendencia para las actuaciones de control a cualquier persona física o jurídica privada, así como a cualquier entidad del sector público, diferente de la sometida a su control, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, procediendo conforme a las siguientes reglas:

- a) Cuando la petición se efectúe a personas privadas se realizará por escrito y se concederá un plazo no inferior a diez días hábiles para proporcionar la información solicitada.
- b) Las peticiones de información o documentación en el ámbito del sector público se realizarán, según se considere más conveniente en cada caso, al órgano de dirección o al responsable del servicio que corresponda, a través de los medios usuales de comunicación entre órganos del sector público.

En particular:

- a) Se podrán solicitar por el órgano interventor los informes emitidos por los órganos de control externo, inspecciones de servicios y otros órganos de control.

- b) En el ejercicio de sus funciones de control financiero el órgano interventor podrá acceder a los papeles de trabajo y a los documentos soporte que hayan servido de base a cualquier informe de auditoría del sector público local realizado por auditores privados.

Artículo 36. Obtención de asesoramiento técnico en las actuaciones de control financiero.

El órgano interventor podrá solicitar la designación de asesores o peritos entre funcionarios que no hayan intervenido en la gestión objeto de control.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Jefatura de Servicio o dependencia correspondiente, con traslado al titular de la Delegación.

Las peticiones incorporarán el plazo y medio para comunicación al órgano interventor de la designación efectuada o, en su caso, de la acreditación motivando la imposibilidad de atender la petición en plazo. Así mismo, deberán ir acompañadas de una descripción de los trabajos a desarrollar, de los objetivos que se pretenden con la realización del peritaje o asesoramiento y expresar la imposibilidad de obtener evidencia adecuada y suficiente por otros medios alternativos.

La desatención insuficientemente motivada a juicio del órgano interventor deberá reflejarse en los informes resultado del control de que se trate.

CAPÍTULO II.- DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Artículo 37.- Actuaciones de control financiero permanente.

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las actuaciones previstas por el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, pudiendo consistir en examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor, o de operaciones individualizadas y concretas, comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos, verificaciones materiales, análisis y revisión de los sistemas y procedimientos de gestión u otras comprobaciones dispuestas por el órgano interventor en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

En cualquier caso, las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida. Dichas verificaciones podrán efectuarse aplicando procedimientos de auditoría sometidos en tal caso y a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

Todas las actuaciones de control permanente serán incluidas en el Plan Anual de Control Financiero, salvo aquellas impuestas por el ordenamiento jurídico cuya previsión no sea posible en el momento de su elaboración.

CAPÍTULO III.- DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

Artículo 38. Actuaciones de auditoría pública.

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

Las actuaciones de auditoría pública se podrán desarrollar en los lugares previstos por el artículo 33 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y podrán consistir en cualquiera de las previstas por las citadas normas de auditoría del sector público y, particularmente, de las enumeradas por el mencionado artículo que se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

Artículo 39. Auditoría de cuentas.

La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, atenderá las siguientes previsiones específicas:

a) El informe definitivo de auditoría de cuentas se emitirá en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la fecha en que la entidad auditada ponga las cuentas anuales y los registros y documentos contables que las soportan a disposición del auditor, salvo que se produzcan circunstancias excepcionales que lo impidan.

A estos efectos, el titular del órgano interventor, o miembro del equipo de control designado por aquél, acusará recibo, en plazo no superior a cinco días desde su recepción, de la documentación o de la respuesta a las subsanaciones que recabe. La fecha en que se acuse recibo de la documentación completa, tras las subsanaciones procedentes en su caso, dará inicio al mencionado plazo de tres meses.

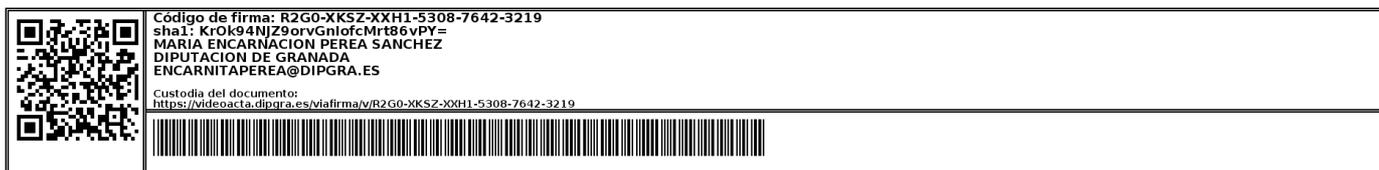
b) Si durante el desarrollo del trabajo se produjeran circunstancias imputables a la entidad auditada que pudieran originar un incumplimiento del plazo de emisión del informe, el titular del órgano interventor o el miembro del equipo de control designado por aquél deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la entidad, con objeto de que adopte las medidas necesarias para corregir la situación.

c) Si, excepcionalmente, la entidad modificara las cuentas que puso a disposición del órgano de control, el plazo de emisión del informe se contará desde la fecha en que se acuse recibo de la puesta a disposición de los auditores de las nuevas cuentas.

d) Si, tras la emisión del informe provisional de auditoría, la entidad auditada modificara las cuentas anuales que en su día puso a disposición del órgano de control para incorporar las propuestas del auditor que señalaban errores o incumplimientos de principios y normas contables o insuficiencia de la información, deberá aportar las nuevas cuentas anuales formuladas al órgano interventor, refiriéndose a éstas el informe definitivo.

e) Si, excepcionalmente, con posterioridad a la emisión del informe definitivo, la entidad modificara las cuentas anuales respecto de las que se emitió este informe, deberá comunicar al auditor esta circunstancia de forma fehaciente.

El órgano interventor podrá determinar la realización de auditorías de cuentas en las que se combinen objetivos de auditoría de cumplimiento y operativa, en especial cuando las entidades auditadas no estén sometidos a función interventora o control financiero permanente, todo ello sin perjuicio de la emisión obligatoria del informe de recomendaciones de control interno e informe adicional prevista por la correspondiente Norma Técnica aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado



Artículo 40. Auditoría operativa de sistemas.

Sin perjuicio de la participación prevista para el órgano interventor en las normas específicas rectoras de la aprobación de procedimientos que incorporen actuación administrativa automatizada, podrá proceder a la verificación, mediante auditoría y contando con el asesoramiento y asistencia que a tal efecto demande, de que dichos procedimientos incorporan los controles automatizados de gestión necesarios a su naturaleza, o de que satisfacen, a efectos de la función interventora, los requerimientos de seguridad que correspondan a la categoría del respectivo sistema de información, de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad vigente en cada momento, y se ajustan a los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 41. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

La colaboración de auditores privados en actuaciones de auditoría pública quedará sometida a los requisitos impuestos por la normativa de contratación pública y las previsiones específicas del artículo 34 del Real Decreto 424/2017.

La acreditación frente a terceros del personal asignado por auditores privados a los mencionados trabajos de colaboración se soportará en nota informativa suscrita por el órgano interventor, con referencia nominal al personal correspondiente.

CAPÍTULO IV.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Artículo 42. Objeto y régimen de ejercicio.

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones otorgadas por la Diputación y organismos y entidades vinculados o dependientes de ésta, y tendrá como objeto verificar cualquiera de los extremos contemplados por el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme a las previsiones y con la extensión allí contenidos.

El control financiero de subvenciones incluye el de los correspondientes Planes Estratégicos.

La obligación de colaboración en la obtención de información y documentación por el titular del órgano interventor o el personal designado por éste para ejecución del control financiero se entenderá extendida a los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación.

Específicamente, la negativa al cumplimiento de esta obligación de colaboración en el ámbito del control financiero de subvenciones o al ejercicio de las facultades que a tal fin otorga la Ley General de Subvenciones, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa causa de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 43. Especialidades en el procedimiento de control, documentación de actuaciones y efecto de los informes de control.

En particular, atendiendo a lo establecido por la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley General de Subvenciones se prevén las siguientes especialidades en lo relativo al procedimiento de control financiero de subvenciones, la documentación de actuaciones y el efecto de los informes resultado de las mismas:

- a) Las actuaciones de control financiero de subvenciones se entienden iniciadas, a efectos de cómputo de su plazo máximo de ejecución, con la comunicación escrita del inicio de actuaciones a los órganos o dependencias gestoras correspondientes conforme a la muestra previamente obtenida por la Intervención. Dicha comunicación atenderá los contenidos previstos por este Reglamento para el resto de comunicaciones de inicio de actuaciones de control financiero.
- b) Las actuaciones de control financiero serán notificadas a los beneficiarios, entidades colaboradoras o terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, sólo de preverse que sea necesaria su colaboración o aportación por éstos de documentación más allá de la previamente obrante en poder del órgano o dependencia gestora.
- c) Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención podrá proponer a la Presidencia la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas bajo el criterio de proporcionalidad.
- d) Si en el desarrollo del control financiero se determinase la existencia de circunstancias que pudieran dar origen a la devolución de las cantidades percibidas por causas distintas a las de reintegro, las mismas

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

se trasladarán al órgano gestor para adopción de las medidas de revisión u otras que estime oportunas, de las que deberá informar al órgano interventor, dando lugar a la finalización del procedimiento de control, que, en caso de las actuaciones comprendidas en la letra b) anterior, deberá notificarse al beneficiario.

Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de la inclusión de actuaciones sobre la misma subvención en posteriores planificaciones anuales.

e) Los informes de control financiero de subvenciones se tramitarán conforme a las normas generales previstas en el presente Reglamento, quedando sometida su redacción provisional al trámite de alegaciones por las dependencias u órganos gestores correspondientes, a las que se trasladarán los informes finales.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la posibilidad, dadas las características propias del control llevado a efecto, de abrir trámite de alegaciones a efectuar por beneficiarios o entidades colaboradoras, con traslado posterior a los mismos, en tal caso, del informe final.

Artículo 44. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

La colaboración de auditores privados en actuaciones de control financiero de subvenciones quedará también sometida a los requisitos impuestos por la normativa de contratación pública y las previsiones específicas del artículo 34 del Real Decreto 424/2017. La acreditación frente a terceros del personal asignado por auditores privados a los mencionados trabajos de colaboración se soportará en idéntico modo al previsto en el ejercicio de la auditoría pública.

Artículo 45. Recurso a la Intervención General de la Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del presente Reglamento, la Diputación Provincial de Granada podrá solicitar de la Intervención General de la Administración del Estado la realización de los controles financieros sobre beneficiarios de subvenciones concedidas por la propia entidad o entidades u organismos vinculados o dependientes de la misma.

La solicitud seguirá, en defecto de regulación específica, el procedimiento previsto para recurso a la colaboración prevista por disposición adicional cuarta del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Los controles financieros de subvenciones en los que participe la Intervención General de la Administración del Estado quedarán sujetos a lo previsto por la Ley General de Subvenciones, sin que resulten preceptivas las especialidades en el procedimiento de control, documentación de actuaciones y efecto de los informes de control previstas por el presente Reglamento.

Artículo 46. Procedimiento de reintegro o sancionador a propuesta de la Intervención

Cuando en el informe emitido por la Intervención se propusiera el inicio del procedimiento de reintegro, por haberse puesto de manifiesto la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, o el inicio de expediente sancionador, el órgano gestor deberá acordarlo, sometiendo a fiscalización previa la propuesta, en plazo máximo de un mes.

El incumplimiento de la obligación de inicio de expediente de reintegro desencadenará los efectos previstos por el artículo 96.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la General de Subvenciones.

Las alegaciones formuladas, en su caso, en el procedimiento de reintegro o sancionador, una vez valoradas por el órgano gestor, serán presentadas a examen de la Intervención para emisión por ésta en el plazo de un mes de informe ad hoc.

Cuando el órgano gestor no comparta el criterio recogido en dicho informe por la Intervención, con carácter previo a la resolución del procedimiento de reintegro o sancionador tramitará la discrepancia en los términos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Una vez recaída resolución, y simultáneamente a su notificación al interesado, el órgano gestor dará traslado de la misma a la Intervención, que en todo momento podrá requerir del gestor información sobre el estado de tramitación de los expedientes.

CAPÍTULO V. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO Y SEGUIMIENTO

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

Artículo 47. Resultado del control financiero.

El resultado de las actuaciones de control permanente, con la periodicidad que se deduzca del Plan Anual de Control Financiero o de sus modificaciones, y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.

Dichos informes tendrán carácter provisional, y serán sometidos, por plazo no inferior a 15 días hábiles, a trámite de alegación, iniciado mediante comunicación del órgano interventor a la Presidencia, Delegación de ésta a la que corresponda la actividad controlada y responsable, en su caso, del organismo o entidad sujeto a control, indicando el plazo de alegación otorgado, y acompañando copia del informe provisional o, alternativamente, la dirección del repositorio en el que se ubica y la clave de acceso al informe en formato digital.

Paralelamente, con el fin de allegar un mayor número de elementos a considerar previamente a la emisión del informe final, podrá darse a conocer la redacción provisional entre el personal técnico interlocutor en la dependencia, organismo o entidad controlada.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas para el control financiero de subvenciones.

En la modalidad de auditoría de cuentas, si el informe contuviera una opinión favorable y no se incluyesen párrafos de énfasis ni sobre otras cuestiones, podrá emitirse directamente un informe definitivo, sin necesidad de emitir un informe provisional y enviarlo a alegaciones a la entidad auditada.

Sobre la base del informe provisional, y en su caso de las alegaciones recibidas, se emitirá el informe definitivo. Las alegaciones remitidas no se incorporarán como anexo en el informe, pero quedarán debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte del control realizado.

Cuando se formulen alegaciones al informe provisional, el titular del órgano interventor o el miembro del equipo de control designado por aquél a tal fin, evaluará si su contenido supone la necesidad de modificar los términos en los que estaba redactado el informe provisional y, en todo caso, expondrá en un memorando, de forma concisa y motivada, su opinión sobre éstas, que se archivará en los papeles de trabajo.

Cuando del contenido e importancia de las alegaciones se derive la necesidad de modificar el informe provisional, deberán suprimirse o sustituirse los aspectos afectados, previa obtención de la evidencia que soporte el cambio de posición en el informe definitivo.

En caso contrario, siempre que las alegaciones contengan argumentos que rebatan las conclusiones del informe, tal circunstancia se hará constar en la nota de remisión del informe definitivo a la Presidencia para conocimiento por el Pleno provincial, exponiendo el contenido esencial de las alegaciones formuladas o transcribiéndolas total o parcialmente. La nota de remisión incorporará, en caso de no transcribir íntegramente las alegaciones formuladas, mención de la puesta a disposición de las mismas en la Intervención a los corporativos y la posibilidad de solicitar copia.

Si las alegaciones se recibieran fuera de plazo, pero antes de la remisión del informe definitivo, el titular del órgano interventor o el miembro del equipo de control designado por aquél valorará su relevancia previamente a proceder a su reflejo en la nota de remisión, modificar el informe provisional o, excepcionalmente, emitir un nuevo informe definitivo.

Cuando se hubiera producido un cambio en la titularidad del órgano o dependencia controlados, su actual titular podrá recabar y remitir al órgano de control, acompañando a las alegaciones, las consideraciones que, en su caso, pueda realizar el anterior titular de la gestión. El escrito de remisión del informe provisional incluirá mención expresa a tal posibilidad.

Artículo 48. Deficiencias para corrección inmediata.

La identificación en los informes de control financiero de deficiencias que, a juicio del órgano interventor, deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, será puesta de manifiesto a la Presidencia, Delegación de ésta o responsable, en su caso, del organismo o entidad sujeto a control, en el oficio de remisión tanto de su redacción provisional como definitiva si persiste la deficiencia.

El órgano interventor considerará la verificación de estas correcciones, de no haberla realizado con anterioridad, en la planificación anual del control financiero y reflejará su resultado en el informe resumen de resultados previsto por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, siempre sin perjuicio de las instrucciones a dictar por la Intervención General del Estado.

Las verificaciones indicadas no requerirán, salvo que la aplicación de recursos que exijan u otras razones así lo justifiquen, modificación de la planificación anual previamente aprobada.

Artículo 49. Traslado de responsabilidades.

El traslado de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables, o penales a que hace referencia el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

del control interno en las entidades del Sector Público Local, si indiciariamente se apreciaran por el órgano interventor, se hará coincidente con carácter general con la remisión de los correspondientes informes.

No obstante, en los supuestos en los que el órgano interventor aprecie que pudieran existir indicios de delito valorará, en función de las circunstancias concurrentes, la comunicación inmediata.

Sin perjuicio de las instrucciones que los órganos receptores correspondientes dicten, que se entenderán prevalentes a lo dispuesto en el presente Reglamento, las comunicaciones, cuando menos incorporarán el siguiente contenido:

- a) Las presuntas infracciones, con descripción de los hechos constatados.
- b) Los presuntos autores, en el caso de que se disponga de información suficiente para su identificación.
- c) Cuando de los supuestos de hecho se pudiera derivar responsabilidad contable, la cuantificación o estimación de los perjuicios causados, siempre que fuese posible.
- d) Las actuaciones realizadas por el órgano gestor en relación con las presuntas infracciones.

Asimismo, se incorporará a la comunicación el extracto de las alegaciones del órgano gestor en la medida en que se relacionen con las posibles responsabilidades administrativas, contables o penales.

Artículo 50. Destinatarios de los informes.

1. La intervención General remitirá los informes definitivos de control financiero al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Diputación, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. Será objeto de análisis mediante su inclusión como punto independiente del orden del día en la correspondiente sesión plenaria.

Cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen se remitirá a los órganos que prevé el artículo 5.2 del RD 424/2017

2. Los informes de auditorías de cuentas anuales que emita la Intervención General se publicarán en la sede electrónica o el Portal de Transparencia de la Diputación.

Asimismo, los informes de auditoría de cuentas anuales se remitirán a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

TÍTULO IV.- INFORME RESUMEN Y PLAN DE ACCIÓN

Artículo 51. Informe Resumen anual.

La Intervención General de la Diputación elaborará un informe resumen anual que reflejará los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior, así como el resultado de las verificaciones sobre corrección de debilidades puestas de manifiesto conforme a lo previsto en el artículo 48.

El contenido, estructura y formato se ajustará a las instrucciones que dicte la Intervención General del Estado.

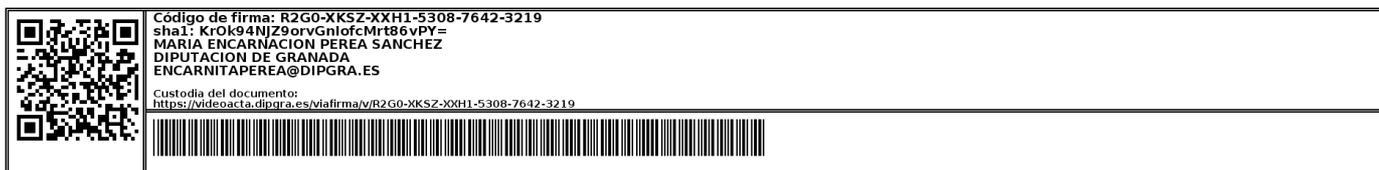
En defecto de las citadas instrucciones, prevalentes en caso de contradicción, el informe resumen anual contendrá mención a las alegaciones contrarias a informes de auditoría o control permanente tramitados en el periodo al que se refiera, si por el órgano interventor se estima que las mismas deban ser conocidas por los destinatarios de dicho informe resumen.

En el primer cuatrimestre de cada año se remitirá al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración en el curso del primer cuatrimestre de cada año para su inclusión en el inventario público que ha de crear de los informes recibidos de las Entidades Locales

Artículo 52. Plan de Acción

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el



calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Diputación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido a la Intervención General de la Diputación, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. El seguimiento del plan de acción por el Pleno a través del órgano interventor, requerirá de la inclusión en éste de mecanismos que lo hagan posible, tales como informes a emitir por las dependencias gestoras, para los que se deberán prever periodicidad y contenido mínimo, u otros similares cuya adecuación se valorará conforme a lo previsto por el artículo 38.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Habilitación de medios al órgano Interventor.

El Presidente de la Diputación pondrá a disposición de la Intervención General cuantos medios técnicos, humanos y económicos sean necesarios para alcanzar el control efectivo del Presupuesto General con el contenido y alcance desarrollado en el presente Reglamento.

Disposición Adicional Segunda. Convenios de Colaboración con la IGAE

1. La Diputación de Granada, de acuerdo con la Disposición Adicional 4ª del Rd 424/2017, previo informe de la Intervención General, podrá formalizar un Convenio con la Intervención General de la Administración del Estado para la realización todas o alguna de las siguientes actuaciones:

a) El acceso a las bases de datos de informes y criterios en materia contable y de control gestionadas por la Intervención General de la Administración del Estado, con independencia del acceso a la base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

b) La resolución directa de consultas en materia contable y de control formuladas por la Intervención General de la Diputación a la Intervención General de la Administración del Estado.

c) La realización de informes de consultoría de organización de las funciones de contabilidad y control a petición de la Intervención General de la Diputación de Granada, con propuestas para su mejor funcionamiento.

2. En el Convenio se establecerá la contraprestación económica que habrá de satisfacer la Diputación de Granada a la Intervención General de la Administración del Estado.

Disposición Adicional Tercera. Habilitación de extremos adicionales de la fiscalización e intervención limitada previa y del reconocimiento de la obligación en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219.2, letra c) del TRLRHL el Pleno de la Diputación de Granada, previo Informe de la Intervención General, aprobará en las Bases de Ejecución del Presupuesto los extremos adicionales que se han de considerar por la Intervención General en la fiscalización e intervención limitada y del reconocimiento de la obligación en los distintos expedientes de gastos, así como la acreditación de los mismos.

En la determinación de estos extremos se atenderá principalmente los requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

Disposición Adicional Cuarta. Habilitación normativa

Por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Intervención General, se dictarán las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento. En ningún caso alcanzará el contenido establecido en la Disposición adicional Tercera.

Disposición Adicional Quinta. De la remisión al Tribunal de Cuentas.

La Intervención General remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Diputación y por el Pleno que sean contrarios a reparos formulados, así como del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, a los que han de acompañarse, en su caso, los informes justificativos presentados por la Diputación de acuerdo con el procedimiento que el mismo establezca.

Para dar cumplimiento a esta obligación la Intervención General podrá dictar las instrucciones necesarias y recabará la colaboración del personal necesario para hacer efectiva su remisión.

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

Corresponde al Tribunal de Cuentas establecer la forma, el alcance y el procedimiento que deberá aplicarse para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativo a la remisión que el órgano interventor debe efectuar anualmente al Tribunal de Cuentas de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación que sean contrarios a reparos formulados, así como del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, a los que han de acompañarse, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento de Control Interno de la Diputación de Granada aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 20 de mayo de 2006 y publicado en el B.O.P. de fecha 1 de agosto de 2006

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, siempre que se hayan cumplido los requisitos de vigencia del artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985.

ANEXO XV DE LAS BASES DE EJECUCIÓN: EXTREMOS ADICIONALES EN LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA Y LA INTERVENCIÓN PREVIA DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y DE LA INVERSIÓN

La Disposición Adicional Tercera del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Granada, en relación con el artículo 18 del mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 219.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el art. 13.2.c) del Rd 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, habilita al Pleno de la Diputación de Granada la aprobación de los extremos adicionales que se han de considerar por la Intervención General de la Diputación en la fiscalización e intervención previa limitada y del reconocimiento de la obligación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, la acreditación de los extremos adicionales, así como los generales contenidos en las letras a) y b) del artículo 219.2 del TRLRHL y 13.2 del RD 424/2017, se realizará mediante la verificación y examen de la documentación que se relaciona en los expedientes de gastos que comprende el presente Anexo.

ARTÍCULO PRIMERO: EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN.

1.- Con carácter general y para todos los actos, documentos, o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, así como la intervención previa de liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones incluidos en las presentes bases de ejecución la fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer, verificando que se cumplen los requisitos de los [artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#).

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el [artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#).

La acreditación se realizará mediante la expedición del documentable contable RC de retención de créditos con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio corriente, y/o de ejercicios futuros, según se trate de la tramitación de un gasto corriente o un gasto plurianual, o en su caso, mediante informe de consignación presupuestaria.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará la ejecutividad de los recursos que financien los gastos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad tales como la resolución de concesión de una subvención, del convenio suscrito u otros.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención o del que celebra el convenio de colaboración o resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y en general, del que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate o de reconocimiento de la obligación de que se trate.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local u otra normativa específica de aplicación, se verificarán las resoluciones y acuerdos de delegación de competencias aprobados por la Presidencia de la Diputación o el Pleno respectivamente.

c) Que los expedientes de compromisos de gastos responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, mediante incorporación al expediente de la resolución o acuerdo de aprobación y documento contable A, de autorización del gasto

En los expedientes de reconocimiento de obligaciones que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, mediante la incorporación al expediente de la resolución o acuerdo adoptado, y/o documento contable AD, según los casos.

d) En los supuestos que sea preceptiva la intervención de la comprobación material de la inversión por la Intervención General, se comprobará que se ha producido la misma y su carácter favorable con la incorporación al expediente del correspondiente Acta de recepción.

e) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos, o expedientes y por su especial trascendencia en el proceso de gestión se contienen en el Artículo Segundo del presente ANEXO, teniendo todos ellos la consideración de esenciales.

2.- Si al realizar la fiscalización o intervención previa limitada la Intervención General dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera generar quebrantos en la Tesorería Provincial o de los Organismos autónomos o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si considera que se dan las circunstancias, formulará su reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. La tramitación del mismo se realizará de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN

Los extremos adicionales que se comprobarán en la fiscalización o intervención previa limitada, y que tendrán el carácter de esenciales de acuerdo con la letra c) del artículo 19 del Reglamento de Control Interno, son, para cada uno de los expedientes de gastos que a continuación se relacionan, los siguientes:

1.- GASTOS DE PERSONAL

A) EXPEDIENTES EN FASE DE AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO (FASES AD)

1.1.1.- Ayuda Discapacidad (Artículo 8 del Reglamento de Acción Social (RAS). PLENO 20.07.2010 BOP 14.09.2010).

a) Que consta solicitud del interesado acompañada de la documentación establecida en el RAS:

- Acreditación oficial de la minusvalía igual superior al 33%

- Si la ayuda es solicitada para el cónyuge, pareja de hecho, hijos o hijas mayores de 18 años, certificación de los ingresos brutos anuales que consten en la base imponible de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o acreditación de los mismos si se perciben y no se está obligado a efectuar dicha declaración.

- Declaración jurada de que no se perciben otras ayudas de naturaleza igual o similar a la de esta modalidad concedidas por cualquier organismo o entidad públicos.

En caso contrario, deberá aportarse certificado expedido por tales entidades y/u organismos acreditativos de si han percibido o perciben tal ayuda y su cuantía.

- Copia completa compulsada del Libro de Familia, cuando corresponda.

- Certificado de empadronamiento cuando corresponda, donde consten las personas convivientes con el solicitante.

1.1.2.- Supresión Ayuda Discapacidad (Artículo 8 del Reglamento de Acción Social (RAS). PLENO 20.07.2010 BOP 14.09.2010).

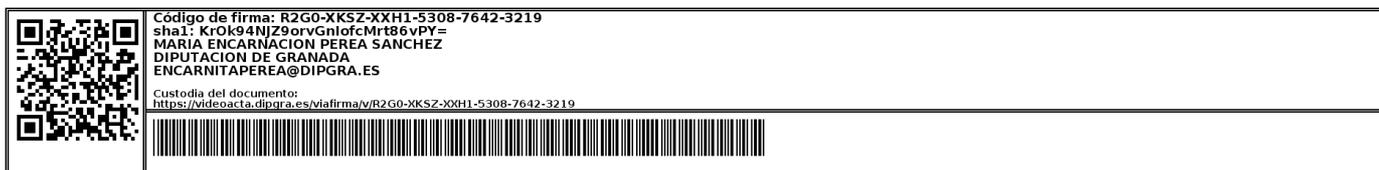
a) Que existe diligencia de inicio de expediente:

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos donde consta:

- Fecha de la resolución otorgamiento de la ayuda

- No Presentación de la documentación necesaria para el mantenimiento de la ayuda otorgada.

- Requerimiento de presentación de la documentación y concesión de audiencia



1.2.- Consolidación de grado (desempeño) (Artículo 21.1 de la Ley 30/1984 de 4 de agosto, VIGENTE POR LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público DEROGATORIA ÚNICA Y FINAL CUARTA).

- a) Que consta solicitud del interesado
b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos donde consta:
- La permanencia en el desempeño de uno o más puestos de la categoría correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción.
- Los efectos económicos.

1.3.- Consolidación de grado (realización de cursos) (Artículo 21.1 de la Ley 30/1984 de 4 de agosto, VIGENTE POR LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición derogatoria única y final cuarta). (Acuerdo para la modernización y mejora de la gestión de recursos humanos en la Diputación de Granada para el periodo 2004-2006 (aprobado por el Pleno 30.11.2004). Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación de Granada, aprobado por el Pleno el 12.07.2005. Convenio Colectivo del personal laboral. Bop Nº 245. 23.12.2008).

- a) Que consta solicitud del interesado
b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos donde consta:
- La permanencia en el desempeño de uno o más puestos de la categoría correspondiente durante tres años continuados o cuatro con interrupción.
- La realización, durante dicho periodo de permanencia, de un curso específico de formación, de carácter obligatorio, sobre las funciones del puesto de trabajo desempeñado.
- La realización, durante dicho periodo de permanencia de la prueba de aptitud al final del curso sobre las materias impartidas, cuya superación determinará la adquisición de la categoría económica inmediata en un nivel al ya reconocido.
- Efectos económicos

1.4.- Ayuda por sepelio (Artículo 11 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010. BOP 14.09.2010).

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos donde consta:
- Existencia de solicitud del interesado y documentación complementaria en la que se acredite por quien trae causa la ayuda (empleado público provincial, cónyuge, pareja de hecho acreditada o alguno de sus hijos) y
- Que el fallecido no contaba con seguro de decesos
- Que se propone la realización del abono al familiar o pareja de hecho inscrita que justifique documentalmente haber abonado personalmente dichos gastos.
- Que el importe de la ayuda es el correspondiente

1.5.- Indemnización por siniestro total de vehículos en actos de servicio (Artículo 18 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010. BOP 14.09.2010).

- a) Que existe solicitud del interesado a la que acompaña documentación complementaria en la que consta que la responsabilidad del accidente no ha sido de otro vehículo, o imposibilidad de reclamación a este informada en tal sentido por el servicio jurídico de la corporación.
b) Que existe informe de la Jerarquía Superior donde se establece que el siniestro tuvo lugar como consecuencia del desempeño de la correspondiente comisión de servicio fuera del centro de trabajo, debidamente ordenada por aquella y en la se requirió el uso del vehículo privado, o en la ida o vuelta de la misma.
c) Que existe el correspondiente atestado de tráfico, bien de la Guardia Civil o de la Policía Local, a los efectos de constatación de los hechos. Cuando por la naturaleza del siniestro no exista este atestado, deberá aportarse al menos parte de comparecencia ante la Guardia Civil, Policía Local, Autoridad municipal o parte de asistencia de grúa, según corresponda. Atestado de Tráfico (Guardia Civil, Policía Local) o Parte de comparecencia ante la Guardia Civil, Policía Local, Autoridad municipal o parte de asistencia de grúa
d) Que existe valoración previa del siniestro deberá realizarla un perito colegiado, no siendo válida como sustitutiva la realizada previamente desde cualquier taller de reparación.
e) Que existe Copia de la póliza de seguro del vehículo y parte de accidente, para determinar que el vehículo implicado no está asegurado a todo riesgo. En caso contrario no procederá indemnización, salvo en

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

el supuesto de que pudiera tener concertada en dicha póliza una franquicia, en cuyo caso la indemnización consistirá en la valoración del siniestro cuando no exceda de la franquicia o, en otro caso, el importe de la franquicia como máximo. En caso de que la persona tomadora del seguro no coincida con la solicitante, deberá acreditarse la relación que ha motivado su uso.

- f) Factura original de la reparación cuando esta se haya producido.
- g) Importe indemnización solicitada inferior a 6.000,00 € o al valor venal del vehículo:
- h) Dictamen de la Comisión Técnica de Acción Social

1.6.- Anticipos reintegrables adquisición de vehículos (Artículo 17 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010. BOP 14.09.2010).

- a) Que existe solicitud del interesado a la que acompaña documentación complementaria en la que consta y se acredite que en los cinco años anteriores a la solicitud el interesado ha realizado con un mismo vehículo de su propiedad 60.000 kms., de los cuales al menos 13.000 kms. lo hayan sido para el desempeño de su puesto de trabajo
- b) Importe anticipo de importe inferior a 6.000,00 € a reintegrar en 60 mensualidades, o el tiempo que reste de vigencia de su nombramiento o contratación.
- c) Que existe Dictamen de la Comisión Técnica de Acción Social

1.7.- Anticipos reintegrables adquisición de vehículos. Indemnización por siniestro total de vehículos en actos de servicio (Artículo 18 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010 BOP 14.09.2010).

- a) Que Existe de solicitud del interesado a la que acompaña documentación en la que conste y se acredite que el accidente se ha producido en acto de servicio y que el vehículo ha sido declarado siniestro total.
- b) Importe anticipo de importe inferior a 6.000,00 € a reintegrar en 60 mensualidades, o el tiempo que reste de vigencia de su nombramiento o contratación
- c) Que existe Dictamen de la Comisión Técnica de Acción Social

1.8.- Anticipos reintegrables (Artículo 15 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010. BOP 14.09.2010).

- a) Que existe solicitud del interesado a la que acompaña documentación complementaria en la que consta y se acredite y documentación complementaria en la que conste y se acredite que el solicitante ha reintegrado los anticipos que haya percibido con anterioridad.
- b) Importe anticipo de importe inferior a 3.005,06 € a reintegrar en 24 mensualidades.
- c) Que existe Dictamen de la Comisión Técnica de Acción Social

1.9.1.- CONVOCATORIA:

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, donde conste:
 - Que la convocatoria es conforme al RAS en cuanto a su fecha y que determina los plazos para la solicitud de las ayudas en sus distintas modalidades y a los requisitos establecidos para cada una de ellas.
 - La constitución de la Comisión mixta paritaria de Acción Social (Comisión Técnica de Acción Social)

1.9.2.- CONCESION/JUSTIFICACION

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, donde conste:
 - La solicitud de interesado/beneficiario e identificación y acreditación de este último en los términos del RAS, así como el cumplimiento/incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para la obtención de las ayudas por aquellos.
 - El cumplimiento de los trámites específicos de la CONVOCATORIA.
 - La existencia de la documentación exigida en la convocatoria.
 - La compatibilidad ayuda otorgada según el RAS.

1.10.- Concesión de complemento CT 10 (Acuerdo Pleno 9 de julio de 1999).

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, donde conste:
 - Solicitud del interesado
 - Procedencia de conformidad con la RPT
 - Efectos económicos

ACM. Segundo. - Expedientes de contratación de personal laboral. 2 TEMPORAL (1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15)

1.11.- Contratación Personal Interino por acumulación de Tareas

- a) Que existe Petición del Área de origen
- b) Que existe informe justificativo del Área de origen
- c) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto
- Identificación plaza/puesto.

1.12.- Contratación Personal Interino por sustitución

- a) Que existe Petición del Área de origen
- b) Que existe informe justificativo del Área de origen
- c) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto
 - La concurrencia de la causa que justifica la sustitución: Excedencia, baja por enfermedad, liberación sindical, renuncia, reducción de jornada
 - Identificación plaza/puesto. Sustituto/sustituido

1.13.- Contratación Personal Interino por programa

- a) Que existe Petición del Área de origen
- b) Que existe informe justificativo del Área de origen
- c) Documentación acreditativa del otorgamiento de la financiación del programa, concesión de la subvención/ayuda
- d) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto
 - Identificación plaza/puesto

1.14.- Contratación Personal Interino por vacante

- a) Que existe Petición del Área de origen
- b) Que existe informe justificativo del Área de origen
- c) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - Que existe la vacante Y, EN SU CASO, LA CAUSA QUE LA PROVOCA (EXCEDENCIA, JUBILACION, ...)
 - La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto
 - Identificación plaza/puesto.

1.15.- Contratación Personal por renuncia relevista

- a) Que existe Petición del Área de origen
- b) Que existe informe justificativo del Área de origen
- c) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto
 - Concurrencia de la causa que justifica el relevo: % reducción jornada, fecha de vencimiento
 - Identificación plaza/puesto.

1.16.- Excedencia cuidado de familiares (Artículo 89 EBEP)

- a) Que existe solicitud del interesado
- b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
 - La fecha de efecto
 - Identificación de la plaza/puesto

1.17.- Excedencia por interés particular (Artículo 89 EBEP)

- a) Que existe solicitud del interesado
- b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
 - La fecha de efecto
 - Prestación de servicios por periodo mínimo de los 5 años anteriores
 - Identificación de la plaza/puesto

1.18.- Cese adscripción por renuncia

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - Solicitud y comparecencia del/a interesado/a
 - Propuesta de la delegación de Destino
 - Descripción del puesto de origen/destino según la RPT Vigente
 - Efectos
 - Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

1.19.- Relevo

ACM Segundo. - Expedientes de contratación de personal laboral. 2 TEMPORAL

a) Que existe Informativo de Jubilación facilitado al interesado por el INSS que conforma el cumplimiento de los requisitos por el interesado

b) Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta

- Porcentaje relevo: % reducción jornada y salario

- Solicitud del interesado con efectos xx de xxxxxx de xxxxx

- Fecha prevista jubilación (65 años) 19.08.2021

- Conformidad del puesto de adscripción

- NIS relativa a la procedencia del contrato del relevo con D. en lo que atañe al cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a, así como su conformidad y lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Trabajo

1.20.- Prolongación de servicio (Artículo 67.3 EBEP)

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Solicitud del interesado

- Prestación de servicios por periodo mínimo de los 5 años anteriores

1.21.- Reingreso Servicio Andaluz de Salud.

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Solicitud y comparecencia de la interesada

- Existencia de plaza vacante susceptible de provisión definitiva: xxxx Puesto yyyyy

- Certificado de servicios prestados en el SAS

- Solicitud al SAS sobre excedencia por prestación de servicios en el sector público:

- Necesidad de convocatoria con carácter definitivo de la provisión de la plaza citada en el plazo con obligación de participación por parte del/a interesado/a

1.22.- Reingreso.

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Solicitud y comparecencia de la interesada

- Propuesta de la Delegación de destino

- Descripción del puesto de origen/destino según la RPT Vigente

- Efectos

- Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a

1.23.- Convocatoria.

a) Que consta Acuerdo/resolución aprobatoria

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Características del puesto (extremos de la RPT)

- Existencia financiación (recursos afectados)

1.24.- Nombramiento.

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Cumplimiento requisitos por el empleado/a propuesto/a

- Bases Convocatoria (BOP nº x de yy.yy.yyyy)

- Informe del Área de origen

- Propuesta del Área de Recursos Humanos

1.25.- Oferta SAE

a) Propuesta del Área de origen justificativa de acudir a este medio excepcional

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Inexistencia de bolsa específica

- Necesidad de traslado a las Secciones Sindicales de la Corporación y de publicación en los tablones

de anuncios de la entidad

- Informe del Área de Origen

- Existencia financiación (recursos afectados)

1.26.- Nómina mensual.

ACM.Tercero.- Nóminas de retribuciones del personal al servicio de la Administración del Estado y sus organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

- Documentación acreditativa de las variaciones/altas/bajas
- Resoluciones previas con incidencia en la nómina

1.27.- Trienios.

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Servicios y trienios acreditados
 - Efectos económicos
 - Fecha próximo trienio

1.28.- Asistencias a sesiones.

a) Que existe informe/certificado del secretario de la correspondiente sesión acreditativo de la asistencia
b) Que existe informe/certificado relativo al importe a abonar y que este no supera el máximo establecido por periodo.

1.29.- Servicios extraordinarios

- a) Que existe informe/certificado emitido por la correspondiente Área acreditativo de la realización de los servicios extraordinarios (día, hora, motivo, actividad...)
b) Importe a abonar
c) Carácter no periódico

1.30.- Dietas

- a) Trámite de la dieta realizado a través del programa
b) Conformidad del responsable o responsables
c) Acreditación del concepto a satisfacer (desplazamiento/alojamiento/manutención) donde esto proceda

1.31.- Nombramiento personal eventual

- a) Propuesta/Resolución de nombramiento
b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Acreditación de vacante
- Necesidad de Publicación de la Resolución en el BOP

1.32.- Nombramiento personal eventual incapacidad

- a) Propuesta/Resolución de nombramiento
b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Acreditación de vacante
- Acreditación de la situación de baja por incapacidad temporal de la Titular
- Necesidad de Publicación de la Resolución en el BOP

1.33.- Cese personal eventual

- a) Propuesta/Resolución de cese
b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Necesidad de Publicación de la Resolución en el BOP

1.34.- Productividad por desempeño puesto del titular

- a) Que existe solicitud del interesado
b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Acreditación del desempeño del puesto que da lugar a la petición
- Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a

1.35.- Aportación a Planes de pensiones

ACM. Cuarto.- Expedientes relativos a contribuciones al Plan de Pensiones de los empleados de la Administración General del Estado y Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta la procedencia de aportación.

1.36.- Actividades formativas

a) Que existe informe/certificado emitido por la correspondiente Área acreditativo de la realización de la actividad con expresión del número de horas de docencia, y el importe a abonar.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta la procedencia del importe a abonar

B) ORDENACION DEL PAGO/REALIZACION DEL PAGO (FASES P/R):

1.37.- Embargos

- a) Que existe Documento acreditativo del embargo a realizar
- b) Que existe Informe del Área de RR HH

2- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

2.1.- CONTRATOS MENORES

Están exentos de fiscalización previa en virtud de lo establecido en el artículo 219.1 del TRLRHL. (art.18 del RCI Diputación) realizándose la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) Que consta la aprobación previa del gasto por órgano competente (art. 118 L9/2017), salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, y están determinados el objeto, precio y plazo de ejecución del contrato (art.29 L9/2017). Se acreditará mediante el documento contable AD o ADO
- b) Los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. Se acreditará, en su caso, mediante [factura expedida por el adjudicatario de conformidad con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que será conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de las BEP](#)
- c) Que existe, en su caso, en los contratos menores de obra, el presupuesto de obras y el proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (art.118.3 L9/2017)
- d) Que existe el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los umbrales máximos. (artículo 118 Ley 9/2017)
- e) Que se ha comprobado la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gastos. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material.

2.2.- CONTRATOS DE OBRAS

2.2.- CONTRATO DE OBRAS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE A).

- a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato. (ACM 9º 1.1.A)
- b) Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto (ACM2008 9º 1.1.A.)
- c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2008 9º 1.1.A.); art. 67 RGLCAP).
- d) En su caso, que, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 (ACM2008 9º 1.1.A.); art. 145,146 y 148 LCSP).
- e) En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición (ACM2008 9º 1.1.A.); art. 157.2 LCSP)
- f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar este procedimiento (ACM2008 9º 1.1.A.) art. 131.2, 166.3; 167 y 168 LCSP).
- g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP (ACM2008 9º 1.1.A.); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).
- h) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones (ACM2008 9º 1.1.A.i); art. 204 LCSP).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- i) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2008 9º 1.1.A.j); art. 143.3 LCSP).
- j) Cuando se acuda al procedimiento negociado sin publicidad los extremos, concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el art. 168 LCSP. (ACM2008 9º 1.1.A.)
- k) Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiende a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP. (ACM2008 9º 1.1.A.)
- l) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 9º 1.1.A.); DA. 3ª.8 LCSP)
- m) Acta de replanteo previo (ACM2008 9º 1.1.A.); art. 231 Y 236 LCSP; 138.2 RGLCAP).

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM2008 9º 1.1.B.b); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- d) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario.
- e) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación ACM2008 9º 1.1.B.a); art. 157.6 LCSP).
- f) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares cuando sea procedente (ACM2008 9º.1.1B.c); art. 65.1 y 326.1 LCSP).
- g) Cuando se utilice el procedimiento negociado, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación (ACM2008 9º.1.1. B. d): art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).
- h) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM2008 9º.1.1. B. e): art. 102.7 LCSP).
- i) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) (ACM2008 9º.1.1. B. f): art. 107, 108 y 109 LCSP).
- j) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con los correspondientes certificados (ACM2008 9º.1.1. B. g): art. 71.1.d) LCSP).

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, Certificado del Secretario de la Corporación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación (ACM2008 9º.1.1. B.2).
- b) En caso de que se haya interpuesto recurso o recursos, se ha de dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión (ACM2008 9º.1.1. B.2).

4. MODIFICADOS (FASE AD).

- a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
- b) Informe que acredite las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación para alguno de los supuestos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o bien no encontrándose la modificación prevista o no ajustándose a lo establecido en el pliego, se ajusta a alguno de los supuestos del art. 205 LCSP (ACM2008 9º.1.2; art. 203, 204, y 205 LCSP).
- c) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre el nuevo proyecto si procede (ACM2008 9º.1.2.)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- d) Informe Jurídico de la Secretaría General, y en su caso Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2008 9º.1.2; DA. 3ª.8 LCSP)
- e) En su caso, acta de replanteo previo (ACM2008 9º.1.2).

5. CERTIFICACIONES DE OBRA PRIMERA E INTEREDIAS. (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la certificación de obra.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Acta de comprobación de replanteo, al tramitarse la primera certificación (art. 237 LCSP).
- e) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. (ACM2008 9º.1.5)
- f) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM2008 9º. 1.6).
- g) En los supuestos de abonos a cuenta se comprobará que el pliego contempla esta posibilidad (ACM2008 9º. 1.5.b)).
- h) Cuando la certificación incluya revisión de precios, se comprobará extremos art. 103 LCSP y que no está excluida la posibilidad de revisión de precios en el PCAP (ACM2008 9º. 1.5.c):

6. CERTIFICACION ÚLTIMA DE OBRA. (FASE O).

Además de los extremos contenidos en el punto 5 excepto el acta de comprobación de replanteo (certificaciones de obra primera e intermedia) se comprobarán:

- a) Comunicación a la Intervención para su asistencia al acto de recepción (art. 20.3 RD 424/2017; DA. 2ª LCSP).

7. CERTIFICACION FINAL DE OBRA (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente aprobación de la certificación final de obra.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Certificación de final obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. (ACM2008 9º.1.7. a))
- e) Informe de la Oficina de supervisión de proyecto, si procede (ACM 9º.1.7. b))
- f) Acta de recepción de la obra (ACM2008 9º .1.7.c); art. 243 LCSP y 164 RLCAP).
- g) En su caso, Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM 9º. 1.7.e)).
- h) Cuando la certificación incluya revisión de precios, se comprobará extremos art. 103 LCSP y que no está incluida la posibilidad de revisión de precios en el PCAP (ACM 9º. 1.7.d)).

8. LIQUIDACIÓN (FASE ADO)

- a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la liquidación del contrato.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local. Informe favorable del director facultativo de la obra (ACM2008 9º 1.8); Art. 243.3 LCSP).
- c) Si procede, Informe de la oficina de supervisión de proyectos.
- d) En su caso, factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM2008 9º 1.8).

9. PAGO DE INTERESES DE DEMORA (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.
- b) Informe jurídico de la Secretaría General (ACM2008 9º.1.9)

10. INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

- a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2008 9º.1.10).

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- c) Informe técnico (ACM2008 9º.1.10).
- d) En su caso, Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2008 9º.1.10).

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO/O).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)
- b) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 9º 1.11).
- c) Dictamen del Consejo Consultivo, si procede (ACM2008 9º 1.11); art. 191.3 a) LCSP).

12. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIALOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones prevista en el Pliego de cláusulas administrativas (ACM2008 9º.1.12).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

2.3.-CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA.

2.3.1. CASO GENERAL

1. APROBACIÓN DE GASTO (FASE A).

- a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato. (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 234.1 LCSP)
- b) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); DA. 3ª.8 LCSP)
- c) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse (ACM2008 9º 2.2.1.A.1).
- d) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 67 RGLCAP).
- e) En su caso, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 145,146 y 148 LCSP).
- f) En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 157.2 LCSP)
- g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar este procedimiento (ACM2008 91 2.2.1.A.1) art. 131.2, 166.3; 167 y 168 LCSP).
- h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).
- i) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 204 LCSP).
- j) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 143.3 LCSP).
- k) Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiende a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP. (ACM2008 9º 2.2.1.A.1)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente ((ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- d) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario.
Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 157.6 LCSP).
- e) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares cuando sea procedente ((ACM2008 9º 2.2.1.A.1)); art. 65.1 y 326.1 LCSP).
- f) Cuando se utilice el procedimiento negociado, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación ((ACM2008 9º 2.2.1.A.1): art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).
- g) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto ((ACM2008 9º 2.2.1.A.1): art. 102.7 LCSP).
- h) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) (ACM2008 9º 2.2.1.A.1): art. 107, 108 y 109 LCSP).
- i) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con los correspondientes certificados (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 71.1.d) LCSP).

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, Certificado del Secretario de la Corporación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación. (ACM2008 9º 2.2.1.A.2)
- b) En caso de que se haya interpuesto recurso o recursos, se ha de dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión (ACM2008 9º 2.2.1.A.2).

4. CERTIFICACIONES DE OBRA (FASE O).

Quando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el art. 2.2.5 deberá comprobarse:

- a) Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto (ACM2008 9º 2.2.1.B).

2.3.2. CASO NO SEA POSIBLE ESTABLECER EL IMPORTE ESTIMATIVO DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS. ART. 234.5 LCSP.

1. APROBACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO.

En el momento inmediatamente anterior al de la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en el Artículo 2.3.1 en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

2. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE AD/O)

- a) Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto (ACM2008 9º 2.2.1.B).
- b) Acta de replanteo previo (ACM2008 9º 2.2.1.B).

2.3.3. SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTO.

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el art. 234.3 LCSP, el órgano de contratación y el contratista no llegarán a acuerdo sobre los precios, o conforme al art. 124.5 LCSP, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del artículo 2.6 apartado 6 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

2.4.- CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE A).

- a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la conveniencia y oportunidad del contrato (art. 86 LRBRL).
- b) Estudio de viabilidad de la obra informado por técnico competente con el contenido mínimo señalado en el art. 247.2. LCSP o, en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera (ACM2008 13º 1.A.a)).
- c) Existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra si procede (ACM2008 13º 1.A.); art. 248 LCSP).
- d) Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto (ACM2008 13º 1.1.A.); art. 249 LCSP).
- e) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2008 13º 1.1.A.); art. 67 RGLCAP).
- f) En su caso, que, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 (ACM2008 13º 1.1.A.); art. 145,146 y 148 LCSP).
- g) En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición (ACM2008 13º 1.1.A.); art. 157.2 LCSP)
- h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar este procedimiento (ACM2008 13º 1.1.A.g) art. 131.2, 166.3; 167 y 168 LCSP).
- i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP (ACM2008 13º 1.1.A.); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).
- j) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones (ACM2008 13º 1.1.A.); art. 204 LCSP).
- k) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2008 13º 1.1.A.); art. 143.3 LCSP).
- l) Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiende a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.
- m) No se excede del plazo máximo de duración previsto en el art. 29.6 LCSP (ACM2008 13º 1.1.A.)
- n) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 13º 1.1.A.); DA. 3ª.8 LCSP)
- o) Acta de replanteo previo (ACM2008 13º 1.1.A.f); art. 231 Y 236 LCSP; 138.2 RGLCAP).

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM 13º 1.B.1); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- d) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario.
Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación (ACM 13º 1.B); art. 157.6 LCSP).
- e) Cuando se utilice el procedimiento negociado, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación (ACM 13º.1. B.): art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- f) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM 13º.1. B): art. 102.7 LCSP).
- g) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) (ACM2008 13º.1. B. f): art. 107, 108 y 109 LCSP).
- h) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con los correspondientes certificados (ACM2008 9º.1. B. g): art. 71.1.d) LCSP).

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, Certificado del Secretario de la Corporación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación (ACM2008 13º.1. B.2).
- b) En caso de que se haya interpuesto recurso o recursos, se ha de dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión (ACM2008 13º.1. B.2).

4. MODIFICADOS (FASE AD).

- a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
- b) Informe que acredite las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación para alguno de los supuestos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o bien no encontrándose la modificación prevista o no ajustándose a lo establecido en el pliego, se ajusta a alguno de los supuestos del art. 205 LCSP (ACM2008 13º.2; art. 203, 204, y 205 LCSP).
- c) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre el nuevo proyecto si procede (ACM2008 13º.2).
- d) Informe Jurídico de la Secretaría General, y en su caso Dictamen del Consejo Consultivo (ACM25008 13º.2; DA. 3ª.8 LCSP).
- e) En su caso, acta de replanteo previo (ACM2008 13º.2).

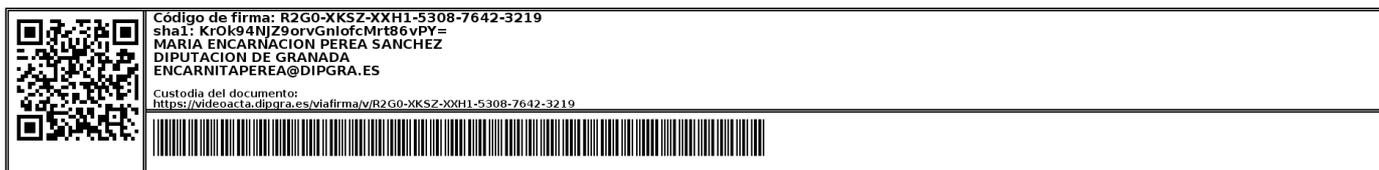
5. FINANCIACIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (FASE O).

5.1. ABONOS POR APORTACIONES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.

- a) Borrador Propuesta de Resolución de abono al contratista.
 - b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
 - c) Certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor (ACM2008 13º 4.1.)
 - d) Cuando la certificación incluya revisión de precios que se cumplen los requisitos exigidos art. 103 y 105 LCSP (ACM2008 13º 4.1.)
- Con la certificación ultima:
- e) Comunicación a la Intervención para su asistencia al acto de recepción (art. 20.3 RD 424/2017; DA. 2ª LCSP).

5.2. ABONOS POR APORTACIONES FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN O DE LA CONCESIÓN (FASE O).

- a) Borrador/Propuesta de Resolución de abono al contratista.
 - b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- En el caso de la construcción:
- c) Informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, si procede (ACM2008 13º 4.1)
 - d) Acta de comprobación de la obra (ACM 13º 4.2.); art. 256 LCSP).
- En el caso de la concesión:
- e) Acta de recepción de las obras, excepto cuando los pliegos prevén la demolición de la obra. (ACM 13º 4.2.); art. 283 LCSP).



6. ABONO AL CONCESIONARIO DE LA RETRIBUCIÓN POR LA UTILIZACIÓN DE LA OBRA (FASE O).

- a) Borrador /Propuesta de Resolución de retribución al contratista.
- b) Cuando la certificación incluya revisión de precios que se cumplen los requisitos exigidos art. 103 y 105 LCSP (ACM 13º 5)
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM 13º 5).

7. PAGO DE INTERESES DE DEMORA (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local. (ACM 13º.6)

8. INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

- a) Borrador/Propuesta de Resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local. (ACM 13º.7).
- c) Informe técnico (ACM 13º.7).
- d) En su caso, Dictamen del Consejo Consultivo (ACM 13º.7).

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO/O).

- a) Borrador/Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)
- b) Informe jurídico de Secretaría General (ACM 13º.8); DA. 3ª.8 LCSP).
- c) Dictamen del Consejo Consultivo, si procede (art. 191.3.a) LCSP) (ACM 13º.8).

10. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIALOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones prevista en el Pliego de cláusulas administrativas (ACM 13º.9).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

11. PAGO AL AUTOR DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD QUE NO HUBIESE RESULTADO ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de abono del estudio de viabilidad al autor, comprobando que en el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario del contrato. (ACM 13º.10; art. 247.5 LCSP).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Justificantes de los gastos realizados (ACM 13º.10; art. 247.5 LCSP).

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

2.5.- CONTRATO DE SUMINISTROS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE A).

- Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato.
- Pliego de prescripciones técnicas del suministro (ACM2008 10º 1.1.A; art. 124 LCSP y 68 RGLCAP)
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2008 10º 1.1.A.); art. 67 RGLCAP).
- En su caso, que, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 (ACM2008 10º 1.1.A.); art. 145,146 y 148 LCSP).
- En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición (ACM2008 10º 1.1.A.); art. 157.2 LCSP)
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar este procedimiento (ACM2008 10º 1.1.A.) art. 131.2, 166.3; 167 y 168 LCSP).
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP (ACM2008 10º 1.1.A.); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).
- Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones (ACM2008 10º 1.1.A.i); art. 204 LCSP).
- Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2008 10º 1.1.A.j); art. 143.3 LCSP).
- Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiene a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP. (ACM2008 10º 1.1.A.)
- Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 10º 1.1; DA. 3ª.8 LCSP)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM2008 10º 1.1.B.1); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

- Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario.
Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación (ACM2008 10º 1.1.B.1); art. 157.6 LCSP).
- Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares cuando sea procedente (ACM2008 9º.1.1.B.c); art. 65.1 y 326.1 LCSP).
- Cuando se utilice el procedimiento negociado, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación (ACM2008 10º 1.1.B.1); art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).
- Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM2008 10º 1.1.B.1); art. 102.7 LCSP).
- Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) (ACM 10º 1.1.B.1); art. 107, 108 y 109 LCSP).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- i) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con los correspondientes certificados (ACM2008 10º 1.1.B.1); art. 71.1.d) LCSP).

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, Certificado del Secretario de la Corporación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación (ACM2008 10º.1.1. B.2).
b) En caso de que se haya interpuesto recurso o recursos, se ha de dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión (ACM2008 10º.1.1. B.2).

4. MODIFICADOS (FASE AD).

- a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 10º.1.3)
b) Informe que acredite las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación para alguno de los supuestos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o bien no encontrándose la modificación prevista o no ajustándose a lo establecido en el pliego, se ajusta a alguno de los supuestos del art. 205 LCSP (ACM2008 10º.1.3; art. 203, 204, y 205 LCSP).
c) Informe Jurídico de la Secretaría General, y en su caso Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2008 10º.1.3; DA. 3ª.8 LCSP)

5. ABONOS A CUENTA (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
b) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la conformidad del servicio responsable. (ACM2008 10º.1.4; art. 62.1 LCSP, art. 198.4 LCSP).
c) En los supuestos de anticipos se comprobará (ACM2008 10º. 1.4; art. 198 LCSP)
i) El pliego contempla esta posibilidad.
ii) Acreditación de la constitución de la garantía por el importe de los pagos a cuenta (documento contable CONST).
d) Cuando la certificación incluya revisión de precios, se comprobará extremos art. 103 LCSP y que no está incluida la posibilidad de revisión de precios en el PCAP (ACM 10º. 1.4):

6. PRORROGA DEL CONTRATO (FASE ADO).

- a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobar la prórroga del contrato estando prevista en el PCAP conforme las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación. (ACM2008 10º.1.5; art. 29 LCSP y 67.2 RGLCAP).
b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local manifestando que no supera los límites de duración previstos en el PCAP (ACM2008 10º.1.5).

7. LIQUIDACIÓN (FASE ADO)

- a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la liquidación del contrato.
b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local. Cuando la liquidación excepcionalmente incluya revisión de precios, se verificará los extremos señalados al efecto en el punto 5 apartado i).
c) Acta de conformidad de la recepción del suministro (ACM2008 10º.1.6; art. 210 LCSP)
d) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM2008 10º.1.6).
e) Cuando la certificación incluya revisión de precios, se comprobará extremos art. 103 LCSP y que no está excluida la posibilidad de revisión de precios en el PCAP (ACM2008 10º. 1.6).

8. PAGO DE INTERESES DE DEMORA (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.
b) Informe jurídico de la Secretaría General (ACM2008 10º.1.7)

9. INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- a) Borrador / Propuesta de Resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2008 10º.1.7).
- c) Informe técnico (ACM2008 10º.1.7).
- d) En su caso, Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2008 10º.1.7).

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)
- b) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 10º 1.9).
- c) Informe técnico, en el que se cuantifican los daños y perjuicios ocasionados si los hubiese (art. 213.2 LCSP) (ACM2008 10º 1.9).
- d) Dictamen del Consejo Consultivo, si procede (art. 191.3.a) LCSP) (ACM2008 10º 1.9).

11. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIALOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones prevista en el Pliego de cláusulas administrativas (ACM2008 10º.1.).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

2.6. CONTRATO DE SERVICIOS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE A).

- a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato.
- b) Pliego de prescripciones técnicas del contrato de servicios, y que el objeto del contrato esté perfectamente definido, de manera permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. (ACM2008 11º 1.1.A; art. 124 LCSP y 68 RGLCAP)
- c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2008 11º 1.1.A.); art. 67 RGLCAP).
- d) En su caso, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 (ACM2008 11º 1.1.A.); art. 145,146 y 148 LCSP).
- e) En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición (ACM2008 11º 1.1.A.); art. 157.2 LCSP)
- f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar este procedimiento (ACM2008 11º 1.1.A.) art. 131.2, 166.3; 167 y 168 LCSP).
- g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP (ACM2008 11º 1.1.A.); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).
- h) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones (ACM2008 11º 1.1.A.); art. 204 LCSP).
- i) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2008 11º 1.1.A.); art. 143.3 LCSP).
- j) Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiene a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.
- k) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 11º 1.1; DA. 3ª.8 LCSP)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM2008 11º 1.1.B.1); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
d) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario.
Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación ACM2008 11º 1.1.B.1); art. 157.6 LCSP).
e) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares cuando sea procedente (ACM2008 9º.1.1B.c); art. 65.1 y 326.1 LCSP).
f) Cuando se utilice el procedimiento negociado, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación (ACM2008 11º 1.1.B.1); art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).
g) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM2008 11º 1.1.B.1); art. 102.7 LCSP).
h) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) (ACM2008 11º 1.1.B.1); art. 107, 108 y 109 LCSP).
i) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con los correspondientes certificados (ACM2008 11º 1.1.B.1); art. 71.1.d) LCSP).

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, Certificado del Secretario de la Corporación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación (ACM2008 11º.1.1. B.2).
b) En caso de que se haya interpuesto recurso o recursos, se ha de dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión (ACM2008 11º.1.1. B.2).

4. MODIFICADOS (FASE AD).

- a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 11º.1.2)
b) Informe que acredite las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación para alguno de los supuestos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o bien no encontrándose la modificación prevista o no ajustándose a lo establecido en el pliego, se ajusta a alguno de los supuestos del art. 205 LCSP (ACM2008 11.1.2 art. 203, 204, y 205 LCSP).
c) Informe Jurídico de la Secretaría General, y en su caso Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2008 11º.1.2; DA. 3ª.8 LCSP)

5. ABONOS A CUENTA (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
b) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre con la conformidad del servicio responsable. (ACM2008 11º.1.5; art. 62.1 LCSP, art. 198.4 LCSP).
c) En los supuestos de anticipos se comprobará (ACM2008 11º. 1.5; art. 198 LCSP)
i) El pliego contempla esta posibilidad.
ii) Constitución de la garantía por el importe de los pagos a cuenta.
d) Cuando la certificación incluya revisión de precios, se comprobará extremos art. 103 LCSP y que no está incluida la posibilidad de revisión de precios en el PCAP (ACM2008 11º. 1.5):

6. PRORROGA DEL CONTRATO (FASE ADO).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobar la prórroga del contrato estando prevista en el PCAP conforme las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación. (ACM2008 11º.1.6; art. 29 LCSP y 67.2 RGLCAP).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local, manifestando que no supera los límites de duración previstos en el PCAP. (ACM2008 11º.1.6).

7. LIQUIDACIÓN (FASE ADO)

- a) Borrador/Propuesta de Resolución al órgano competente aprobación de la liquidación del contrato.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local. Cuando la liquidación excepcionalmente incluya revisión de precios, se verificará los extremos señalados al efecto en el punto 5 apartado i).
- c) Acta de recepción o conformidad con los trabajos (ACM2008 11º.1.7; art. 210 LCSP)
- d) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM 11º.1.7).
- e) Cuando la certificación incluya revisión de precios, se comprobará extremos art. 103 LCSP y que no está excluida la posibilidad de revisión de precios en el PCAP (ACM2008 11º. 1.7):

8. PAGO DE INTERESES DE DEMORA (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.
- b) Informe jurídico de la Secretaría General (ACM2008 11º.1.8)

9. INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2008 11º.1.8).
- c) Informe técnico (ACM2008 11º.1.8).
- d) En su caso, Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2008 11º.1.8).

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)
- b) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 11º 1.10).
- c) Informe técnico, en el que se cuantifican los daños y perjuicios ocasionados si los hubiese (art. 213.2 LCSP) (ACM2008 11º 1.10).
- d) Dictamen del Consejo Consultivo, si procede (art. 191.3.a) LCSP) (ACM2008 11º 1.10).

11. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIALOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

- a) Borrador /Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones prevista en el Pliego de cláusulas administrativas (ACM2008 11º.1.11).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

2.7. CONTRATO DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA DE CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS.

- 1. En los expedientes relativos a estos contratos, en las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para contratos de servicios, apartado 2.6 de este artículo.
- 2. En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado 2.6 relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

2.8.- CONTRATOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO Y SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN.

1. INICIO DE LICITACIÓN.

Se comprobarán los extremos previstos en el artículo primero del apartado primero (extremos generales) con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además como extremos adicionales a los que se refiere el apartado 1.e), del presente ANEXO los siguientes:

- 1.1. Caso de **licitación de obras**, los extremos a fiscalizar son los contemplados en el artículo 2.2 apartado 1.
- 1.2. Caso de **licitación de suministros**, los extremos a fiscalizar son los contemplados en el artículo 2.5 apartado 1.
- 1.3. Caso de **licitación de servicios**, los extremos a fiscalizar son los contemplados en el artículo 2.6 apartado 1.

2. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Se comprobarán los extremos previstos en el artículo primero del apartado primero (extremos generales) con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además como extremos adicionales a los que se refiere el apartado 1.e), del presente ANEXO los siguientes, los contemplados en los siguientes apartados del artículo segundo, a excepción del relativo a la acreditación de la constitución de garantía definitiva:

- 2.1. Caso de **licitación de obras**, los extremos a fiscalizar son los contemplados en el artículo 2.2 apartado 2 y 3.
- 2.2. Caso de **licitación de suministros**, los extremos a fiscalizar son los contemplados en el artículo 2.5 apartado 2 y 3.
- 2.3. Caso de **licitación de servicios**, los extremos a fiscalizar son los contemplados en el artículo 2.6 apartado 2 y 3.

3. ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN UN ACUERDO MARCO (FASE AD).

- a) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) (ACM 12º 1.2); art. 107, 108 y 109 LCSP).
- b) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con los correspondientes certificados (ACM2008 12º 1.2); art. 71.1.d) LCSP).
- c) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de un empresario y no establecerse en el acuerdo todos los elementos del contrato, Informe que acredite que se ha solicitado oferta escrita a todos los empresarios, o en su caso, a un mínimo de 3. (ACM2008 12º 1. 2; Art. 221.6 LCSP).

4. ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN UN SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN (FASE AD).

- a) Informe en el que se ponga de manifiesto (ACM 12º 2.1)
 - i) Que, en su caso, se haya publicado el anuncio a que se refiere el artículo 225.2 de la LCSP.
 - ii) Que se ha invitado a todos los empresarios admitidos en el sistema (Art. 226.2 LCSP).
 - iii) Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

5. RESTO DE EXPEDIENTE.

Se comprobarán los extremos previstos en el contrato correspondiente.

2.9.- EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.

2.9.1.- CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE A).

- a) Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato por alguno de los supuestos previstos en el art. 30 LCSP, y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador no supere las cuantías establecidas en el citado artículo. (ACM 15º 1.1.A)
- b) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2008 15º 1.1.A.); art. 67 RGLCAP).
- c) En su caso, Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto, cuando no proceda pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra. (ACM2008 15º 1.1.A.)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- d) Pliego de prescripciones técnicas del suministro (ACM2008 15º 1.1.A; art. 124 LCSP y 68 RGLCAP)
- e) En su caso, acta de replanteo previo (ACM2008 15º 1.1.A.); art. 231 Y 236 LCSP; 138.2 RGLCAP).
- f) En su caso, que, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 (ACM2008 15º 1.1.A.); art. 145,146 y 148 LCSP).
- g) En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición (ACM2008 15º 1.1.A.); art. 157.2 LCSP)
- h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar este procedimiento (ACM2008 15º 1.1.A.) art. 131.2, 166.3; 167 y 168 LCSP).
- i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP (ACM2008 15º 1.1.A.); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).
- j) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones (ACM2008 15º 1.1.A.); art. 204 LCSP).
- k) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2008 15º 1.1.A.); art. 143.3 LCSP).
- l) Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiende a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP. (ACM2008 15º 1.1.A.)
- m) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 15º 1.1; DA. 3ª.8 LCSP)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM2008 15º 1.1.B.1); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- c) Resolución del órgano de contratación autorizando el gasto, aprobando el pliego de cláusulas administrativas, pliego de técnicas y el expediente de contratación.
- d) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario.
Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación (ACM2008 15º 1.1.B.1); art. 157.6 LCSP).
- e) Cuando se utilice el procedimiento negociado, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación (ACM2008 15º 1.1.B.1); art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).
- f) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM2008 15º 1.1.B.1); art. 102.7 LCSP).
- g) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) (ACM 15º 1.1.B.1); art. 107, 108 y 109 LCSP).
- h) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con los correspondientes certificados (ACM2008 15º 1.1.B.1); art. 71.1.d) LCSP).

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, Certificado del Secretario de la Corporación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación (ACM2008 15º.1.1. B.2).

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- b) En caso de que se haya interpuesto recurso o recursos, se ha de dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión (ACM2008 15º.1.1. B.2).

4. MODIFICADOS (FASE AD).

- a) Informe que acredite las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación para alguno de los supuestos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o bien no encontrándose la modificación prevista o no ajustándose a lo establecido en el pliego, se ajusta a alguno de los supuestos del art. 205 LCSP (ACM2008 15º.1.2; art. 203, 204, y 205 LCSP).
- b) Informe Jurídico de la Secretaría General, y en su caso Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2008 15º.1.2; DA. 3ª.8 LCSP)
- c) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre el nuevo proyecto si procede (ACM2008 15º.1.2.)

5. ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Resolución motivada del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato acompañando el primer abono. (art. 150.3 LCSP)
- e) Con el primer abono por la ejecución, copia del contrato firmado ante fedatario público (art. 71 RGLCAP).
- f) Certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o justificantes de los gastos realizados. (ACM2008 15º.1.3)
- g) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM2008 15º.1.3).
- h) En su caso, acta de comprobación de replanteo.
- i) En los supuestos de anticipos se comprobará (ACM2008 15º. 1.3; art. 198 LCSP)
- ii) El pliego contempla esta posibilidad.
- ii) Acreditación de la constitución de la garantía por el importe de los pagos a cuenta (documento contable CONST).

6. LIQUIDACIÓN (FASE ADO)

- a) Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobación de la liquidación del contrato.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes o servicios (ACM2008 15º.1.4)
- d) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM2008 15º.1.4).
- e) En su caso, Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre el nuevo proyecto si procede (ACM2008 15º.1.4.)

2.9.2. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS ART. 32 LCSP.

1. ENCARGO (FASE A).

- a) Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato por alguno de los supuestos previstos en el art. 32 LCSP.
- b) Acreditar que el destinatario del encargo tiene la condición de medio propio personificado conforme el art. 32. LCSP, previsto en los estatutos o norma de creación de la entidad encomendada (ACM2008 15º 2.1)
- c) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 15º 2.1)
- d) En su caso, Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto, cuando no proceda pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra (ACM2008 15º 2.1).
- e) Informe técnico en el que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto (ACM2008 15º 2.1).
- f) En los supuestos de que el encargo prevea pagos anticipados se comprobará (ACM2008 15º. 2.1)
- i) El encargo contempla esta posibilidad.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- ii) Acreditación de la constitución de la garantía por el importe de los pagos a cuenta (documento contable CONST).

2. MODIFICACIONES DE LA ENCOMIENDA (FASE AD).

- a) Propuesta recabando autorización del órgano de contratación.
b) Informe Jurídico de la Secretaría General (ACM2008 15º.2.2; DA. 3ª.8 LCSP) En su caso, Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto, cuando no proceda pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra (ACM2008 15º 2.2).
c) Informe técnico en el que se definen las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto (ACM2008 15º 2.2).

3. ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FASE O)

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
4. Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.
5. Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
6. Certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración (ACM2008 15º.2.3)
7. En su caso, factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM2008 15º.2.3).
8. En los supuestos de anticipos se comprobará (ACM2008 15º. 2.3; art. 198 LCSP)
i) El pliego contempla esta posibilidad.
ii) Acreditación de la constitución de la garantía por el importe de los pagos a cuenta (documento contable CONST).

4. LIQUIDACIÓN (FASE ADO)

- a) Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobación de la liquidación del contrato.
b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
c) Certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes o servicios (ACM2008 15º.2.4)
d) En su caso, factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM2008 15º.2.4).
e) En su caso, Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre el nuevo proyecto si procede (ACM2008 15º.2.4)

3.- CONTRATOS PATRIMONIALES.

3.1.- ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES POR LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

1. APROBACIÓN DEL GASTO (FASE A):

- a) Orden de inicio del expediente (art. 58 L39/2015 PAC)
b) Memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación. (Art. 21.6 a) RBELA). En caso de que la adquisición se realice por procedimiento negociado se justifica que concurren los supuestos establecidos en el art. 10 del RBELA)
c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado jurídicamente (ACM2008 17º.1. A.2) y 17º.4. A); art. 11 RBEL; art. 14.1.b) y 21.3. RBELA)
d) Cuando sea necesario, Pliego de Prescripciones Técnicas (art. 14.1.c) RBELA)
e) Informe Jurídico (art. 172 y 175 ROF)
f) Informe de Secretaría General (DA 3ª.8 LCSP)
g) Informe de valoración de las repercusiones del contrato en los términos del artículo 7.3 de la LOEPSF. (DA 3ª.3 LCSP)
h) Informe de valoración pericial previa del Bien inmueble (ACM2008 17º.1. A.2) y 17º.4. A); art. 10.3.c) LBELA; Art. 21.6.b) RBELA.)

2.- COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D):

- a) Fiscalización previa de la aprobación del gasto.
b) Resolución del órgano de contratación autorizando el gasto, aprobando el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y el expediente de contratación

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- c) Informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación (ACM2008 17º.1. B.2) y 17º.4. B); DA 3ª 8. LCSP)
 - d) Al tratarse de una adquisición directa del bien, Informe jurídico en el que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato. (ACM2008 17º.1. B.2) y 17º.4. B); Art. 116.4 L33/2003 PAP
 - e) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, consta motivación suficiente del órgano de contratación (ACM2008 17º.1. B.2) y 17º.4. B); Art. 157.6 LCSP).
 - f) Certificados de estar al corriente de Hacienda y Seguridad social (letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP
 - g) Declaración responsable del tercero propuesto como adjudicatario con el contenido del artículo 140.1 de la LCSP
- 3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- a) Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (art. 140.4 de la LCSP)
- 4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: PAGO DEL PRECIO (FASE O)
- a) Fiscalización previa de la aprobación y compromiso del gasto
 - b) Resolución motivada del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato (art. 150.3 LCSP)
 - c) Copia del contrato de compraventa

3.2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, YA SEA TRAMITADO COMO EXPEDIENTE INDEPENDIENTE O EN EXPEDIENTE DE ALIENACIÓN DEL INMUEBLE EN QUE SIMULTÁNEAMENTE SE ACUERDE EL ARRENDAMIENTO

1. APROBACIÓN DEL GASTO (FASE A):

- a) Orden de inicio del expediente (art. 58 L39/2015 PAC)
- b) Memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación. (Art. 21.6 a) RBELA).
- c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado jurídicamente (ACM2008 17º.3.1.1) y 17º.5.1.1); art. 11 RBEL; art. 14.1.b) y 21.3. RBELA)
- d) Cuando sea necesario, Pliego de Prescripciones Técnicas (art. 14.1.c) RBELA)
- i) Informe Jurídico (art. 172 y 175 ROF)
- e) Informe de Secretaría General (DA 3ª.8 LCSP)
- f) Informe de valoración de las repercusiones del contrato en los términos del artículo 7.3 de la LOEPSF. (DA 3ª.3 LCSP)
- g) Informe de técnico del arrendamiento que recogerá el correspondiente estudio de mercado (ACM2008 17º.3.1.1) y 17º.5.1.1); art. 124.2 L33/2003 PAP)

2.- COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D):

- a) Fiscalización previa de la aprobación del gasto.
- b) Resolución del órgano de contratación autorizando el gasto, aprobando el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y el expediente de contratación, en su caso.
- c) Informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación (ACM2008 17º.3.1.2)) y 17º.5.1.2); DA 3ª 8. LCSP)
- d) En el supuesto de que sea necesario o conveniente la concertación directa del arrendamiento del bien inmueble, Informe justificativo en el que se justifiquen las circunstancias establecidas en el artículo 124.1 de la L33/2003 PAP (ACM2008 17º.3.1.2)) y 17º.5.1.2); Art. 124.1 L33/2003 PAP)
- e) Cuando proceda, Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, consta motivación suficiente del órgano de contratación (ACM2008 17º.3.1.2)) y 17º.5.1.2); Art. 157.6 LCSP).
- f) Certificados de estar al corriente de Hacienda y Seguridad social (artículo 140 LCSP)
- g) Declaración responsable del tercero propuesto como adjudicatario con el contenido del artículo 140.1 de la LCSP

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- 3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: PAGO DEL PRECIO (FASE O)
- a) Fiscalización previa de la aprobación y compromiso del gasto
 - b) Resolución motivada del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato (art. 150.3 LCSP)
 - c) Copia del contrato de arrendamiento
 - d) Factura expedida por el arrendador de conformidad con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que será conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de las BEP
- 4.- PRÓRROGA Y NOVACIÓN DEL ARRENDAMIENTO (FASE AD)
- a) Orden de inicio del expediente (art. 58 L39/2015 PAC)
 - b) Informe de técnico del arrendamiento que recogerá el correspondiente estudio de mercado (ACM2008 17º.3.2. y 17º.5.2.; art. 124.2 L33/2003 PAP)
 - c) Informe de Secretaría General (DA 3ª.8 LCSP)

4.- PLANES Y PROGRAMAS

4. PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS. QUE SE RIGEN POR REGLAMENTO PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (RPPOYS).

1. CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (SIN FASE CONTABLE).

Se comprobarán los extremos previstos en el artículo primero del apartado primero (extremos generales) con excepción de los previstos en las letras a) del artículo primero y además como extremos adicionales los siguientes:

- a) Propuesta al órgano competente para la aprobación de la convocatoria ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, incluyendo, además:
 - i. Cuantía estimada del Plan de obras y Servicios (art. 3 RPPOYS).
 - ii. Si contempla la aprobación de un Plan Complementario de Remanentes o si las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de las actuaciones del PPOYS beneficiarán exclusivamente a la Entidad Local que las haya generado (art. 3.7 RPPOYS).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).
- c) Memoria justificativa de los objetivos del PPOYS y de los criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, financiación de la Diputación y aportaciones de beneficiarios y en su caso Junta de Andalucía (art. 4 RPPOYS).

2. PROYECTO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (SIN FASE CONTABLE).

Se comprobarán los extremos previstos en el artículo primero del apartado primero (extremos generales) con excepción de los previstos en las letras a) del artículo primero y además como extremos adicionales los siguientes:

- a) Propuesta al órgano competente para la aprobación del proyecto del plan de obras y servicios ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación incluyendo, además (art. 7 RPPOYS):
 - i. Cuantía estimada del Proyecto del Plan de obras y Servicios.
 - ii. Determinación de las actuaciones cuya contratación y ejecución corresponda, en su caso, a las Entidades Locales que lo hayan solicitado.
 - iii. Identificación de aquellas actuaciones para las que la redacción de proyectos y/o dirección de obra sea asumida por las Entidades Locales solicitantes.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- c) En el caso de que se incluya en el Plan fórmulas de prestación unificada o supramunicipal para reducir costes efectivos, informar sobre la detección de costes efectivos de los servicios prestados por los municipios superiores a los servicios coordinados o prestados por Diputación (art. 36 Ley 7/85).

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (SIN FASE CONTABLE).

- a) Propuesta al órgano competente para la aprobación del plan de obras y servicios ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), incluyendo (art. 8 RPPOYS):
- Cumplimiento de los 10 días de trámite de audiencia.
 - Inclusión de las modificaciones por las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia.
 - Motivación del rechazo de prioridades de las Entidades Locales especificando el objetivo o criterio insatisfecho, así como propuesta de derivar la asistencia a otra incluida en la relación de prioridades.
 - Existencia de compromiso de aportación de las Entidades Locales.

4. MODIFICACION DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (SIN FASE CONTABLE).

- a) Propuesta al órgano competente para la modificación del plan de obras y servicios ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), en el que quede constancia que se han comprobado:
- Que no se ha iniciado el procedimiento de adjudicación ni dictado la resolución por la que se acuerda su ejecución por administración (Art. 9.1 RPPOYS).
 - No existe mayor aportación de Diputación a la modificación del PPOYS (Art. 9.2 RPPOYS).
 - Compromiso de aportación del municipio, en caso de suponer la modificación una mayor cofinanciación por este (Art. 9.3 RPPOYS).

5. AJUSTES DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SIN FASE CONTABLE).

- a) Propuesta al órgano competente para el ajuste del plan de obras y servicios ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), en el que quede constancia que se han comprobado:
- Que el ajuste se refiere a los extremos del art. 10.1 RPPOYS, y que no conlleva modificación del PPOYS.
 - Cumplimiento de los plazos establecidos en el art. 14 RPPOYS.

6. EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (DOCUMENTOS AD Y O).

6.1 ABONO COFINANCIACIÓN DE DIPUTACIÓN A ACTUACIONES CONTRATADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES:

6.1.1 En el caso de tramitarse la **primera certificación**, los extremos a fiscalizar serán los siguientes:

- a) Propuesta al órgano competente para el reconocimiento de la obligación ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).
- c) Resolución o Acuerdo de la Entidad Local de aprobación del Plan de Seguridad y Salud (Art. 17.2 RPPOYS).
- d) Resolución Acuerdo de aprobación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción / Demolición (Art. 17.2 RPPOYS).
- e) Acta de replanteo (Art. 17.2 RPPOYS).
- f) Certificado de aprobación de la certificación (Art. 17.2 RPPOYS).
- g) Copia compulsada de la factura (Art. 17.2 RPPOYS).
- h) Justificante de haber realizado en la cuenta el ingreso correspondiente al cartel informativo (Art. 17.2 RPPOYS).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- i) En su caso, cuando la dirección de obra sea asumida por la Entidad local, cumplimiento del art. 23 RPPOYS.

6.1.2. En el caso de tramitarse la **segunda y siguientes certificaciones** los extremos a fiscalizar serán los siguientes:

- a) Propuesta al órgano competente para el reconocimiento de la obligación ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).
- c) Copia compulsada de la factura (Art. 17.3 RPPOYS).
- d) Certificado de aprobación de la certificación (Art. 17.32 RPPOYS).
- e) Certificado del Interventor acreditativo del pago de la anterior (Art. 17.3 RPPOYS).
- f) En su caso, cuando la dirección de obra sea asumida por la Entidad local, cumplimiento del art. 23 RPPOYS.

6.1.3. En el caso de tramitarse la **última certificación**, además de los extremos contemplados en el punto 6.1.2 se incorporará:

- a) Acta de Recepción de la obra.

6.1.4. En el caso de tramitarse **certificación única**, los extremos a fiscalizar serán todos los contemplados en los apartados 6.1.1,6.1.2 excepto el certificado acreditativo del pago de la anterior y apartado 6.1.3.

6.2 ABONO COFINANCIACIÓN DE DIPUTACIÓN A ACTUACIONES EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN ASUMIDA POR LA ENTIDAD LOCAL.

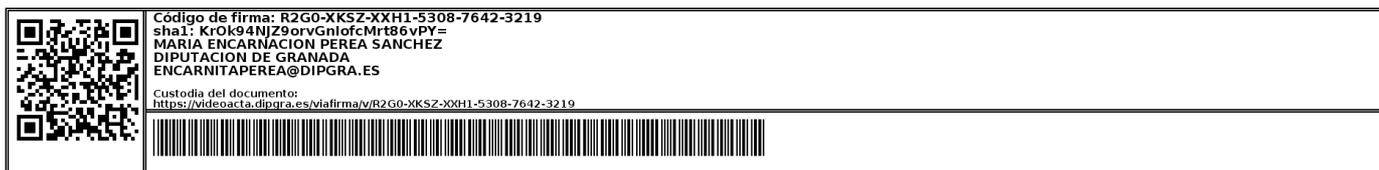
6.2.1 En el caso de tramitarse la **primera relación valorada**, los extremos a fiscalizar serán los siguientes:

- a) Propuesta al órgano competente para el reconocimiento de la obligación ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).
- c) Relación valorada con mediciones de la obra ejecutada (Art. 18.2 RPPOYS).
- d) Certificado del Interventor acreditativo de los pagos y/o gastos que se han realizado conforme modelo normalizado (Art. 18.2 RPPOYS).
- e) Resolución o Acuerdo de la Entidad Local de aprobación del Plan de Seguridad y Salud (Art. 18.2 RPPOYS).
- f) Resolución Acuerdo de aprobación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción / Demolición (Art. 18.2 RPPOYS).
- g) Acta de replanteo (Art. 18.2 RPPOYS).
- h) Justificante de haber realizado en la cuenta el ingreso correspondiente al cartel informativo (Art. 18.2 RPPOYS).
- i) En su caso, cuando la dirección de obra sea asumida por la Entidad local, cumplimiento del art. 23 RPPOYS.

6.2.2. En el caso de tramitarse la **segunda y siguientes relaciones valorada** los extremos a fiscalizar serán los siguientes:

- a) Propuesta al órgano competente para el reconocimiento de la obligación ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).
- c) Relación valorada con mediciones de la obra ejecutada (Art. 18.2 RPPOYS).
- d) Certificado del Interventor acreditativo de los pagos y/o gastos que se han realizado conforme modelo normalizado (Art. 18.2 RPPOYS).
- e) En su caso, cuando la dirección de obra sea asumida por la Entidad local, cumplimiento del art. 23 RPPOYS.

6.2.3. En el caso de tramitarse la **última relación valorada**, además de los extremos contemplados en el punto 6.2.2 se incorporará:



a) Acta de Recepción de la obra (Art. 18.3 RPPOYS).

6.4.3. En el caso de tramitarse **relación valorada única**, los extremos a fiscalizar serán todos los contemplados en los apartados 6.2.1,6.2.2 excepto el certificado acreditativo del pago de la anterior y apartado 6.2.3.

7. REINTEGROS POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETO Y/O CONDICIONES.

7.1. INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

- a) Propuesta al órgano competente para el inicio del reintegro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), incluyendo:
 - i. Causas y consecuencias del incumplimiento conforme el art. 20 del RPPOYS.

7.2. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

- a) Propuesta al órgano competente para resolver el reintegro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF, en el que se haga mención expresa:
 - i. Notificación al beneficiario el inicio del expediente de reintegro (art. 40 y ss. L 39/2015 PAC).
 - ii. Se ha otorgado el trámite de audiencia el beneficiario (art. 82 y ss. L 39/2015 PAC).

5.- SUBVENCIONES

Los extremos adicionales a que se refiere la letra c) del artículo 18 del RCI son los siguientes:

5.- SUBVENCIONES QUE SE RIGEN POR LA LEY 38/2003, LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

1. AUTORIZACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA (FASE A).

1.1 RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

- a) Propuesta de convocatoria contenga los siguientes extremos:
 - i. Que existen aprobadas las bases reguladoras de la subvención y que han sido publicadas en el boletín oficial (ACM2008 18º.1. A); art. 17 LGS).
 - ii. Figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima (ACM2008 18º.1. A); art. 23.2 b) LGS y 58 RLGs)
 - iii. Figuran los criterios de valoración objetivos de las solicitudes y que éstos sean conformes con los que establecen las correspondientes bases reguladoras (ACM2008 18º.1. A); art. 23.2.I) LGS y art. 60 RLGs).
 - iv. Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del art. 58 del RLGs, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará que no se supere el importe establecido en la convocatoria (ACM2008 18º.1. A)).
 - v. Se indica el objeto, condiciones y finalidad, y que son de conformidad con las bases reguladoras (art. 23 LGS).
 - vi. Se indica expresamente que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva (art. 23 LGS).
 - vii. Si está previsto en las bases, que se incluye la posibilidad de reformular las solicitudes (art. 23 ,27 LGS y 61 RLGs).
 - viii. Se incluyen los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarla (art. 23 LGS).
 - ix. Se indican los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento (art. 23 LGS).
 - x. Se indica el plazo para la presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución, notificación y/o publicación (art. 23 LGS y art. 59 RLGs).
 - xi. Se indican los documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud (art. 23 LGS y art. 37 Bases de Ejecución del presupuesto).
 - xii. Medio de notificación o publicación de la adjudicación (art. 23 LGS).
 - xiii. Forma y plazo de justificación (art. 30 LGS; arts. 69 y sus RGLS y art. 42 Bases de Ejecución).
 - xiv. Si se prevén pagos a cuenta y pagos anticipados (art. 34.4 LGS; 88 RLGs y 42 BEP).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- xv. Incluye la advertencia de que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad (Art. 17.1.l) y 19.4 LGS. Art. 42.c) BEP)
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

2. COMPROMISO DE GASTO. CONCESIÓN (FASE D/ADO).

2.1 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

- a) Propuesta de concesión al órgano competente ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, indicando en todo caso (ACM2008 18º 1.B) y art. 24 LGS).
- i. El solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la cuantía.
- ii. Relación de solicitudes desestimadas.
- b) Informe del órgano instructor correspondiente incluyendo (ACM2008 18º 1.B) y art. 24 LGS).
- i. Evaluación de solicitudes.
- ii. Que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- En caso de tramitarse fase ADO además los extremos contemplados en el apartado 3 (Reconocimiento de la obligación) (ACM2008 18º 2. A); art. 13, 23 LGS y 18, 29 RGLS).
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).
- En el caso de subvenciones prepagables en las que la propuesta de resolución contemple la concesión y pago anticipado se hará mención a la no existencia de otras subvenciones en mora de justificación conforme al art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, acreditándose con la consulta realizada en el programa SICALWIN.

2.2 EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA. EXCEPCIONALES ART. 22.C) LGS.

- a) Borrador/Propuesta de la Resolución de concesión o convenio en su caso al órgano competente ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, incluyendo:
- i. Definición del objeto de la subvención, indicando el carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y que justifican la convocatoria pública (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).
- ii. Importe de la subvención y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).
- iii. Incluye la compatibilidad o no con subvenciones de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).
- iv. Procedimiento y plazo de justificación (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).
- v. Incluye el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad. Si se financia sólo una parte, existe la previsión de justificación del 100% del coste total del objeto de la subvención y la forma en como ésta se hará (art. 19 LGS).
- vi. Si se prevén pagos a cuenta, contempla la necesidad de justificación previa para cada pago parcial (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).
- vii. Si procede, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención (art. 60 LGS).
- viii. Medidas de difusión de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (art. 18 LGS).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), en el que se ponga de manifiesto:
- i. Que la concesión directa de la subvención corresponde a alguno de los supuestos que, según la normativa vigente habilitan para utilizar este procedimiento (ACM2008 18º 2. A); art. 22 LGS).

En el caso de subvenciones prepagables en las que la propuesta de resolución contemple la concesión y pago anticipado se hará mención a la no existencia de otras subvenciones en mora de justificación conforme al art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, acreditándose con la consulta realizada en el programa SICALWIN.

- ii. La solicitud de la subvención indica importe que se solicita y proyecto, actividad o comportamiento a subvencionar, y contiene:

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- iii. Certificados de que los adjudicatarios propuestos están al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en los términos previstos en las bases reguladoras (ACM2008 18º 2. A); art. 13, 23 LGS y 18, 29 RGLS).
- iv. Declaración responsable del interesado propuesto de que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).
- v. Declaración responsable relativa a otras ayudas, ingresos o recursos solicitadas y concedidas a otras Administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (art. 33 RGLS).
- vi. Memoria descriptiva del proyecto, actividad o adopción del comportamiento para la que se solicita la subvención y el presupuesto de la misma, con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

2.3 NOMINATIVAS. ART. 22.2.A) LGS.

- a) Borrador/Propuesta de la Resolución o convenio en su caso ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, incluyendo:
 - i. Definición del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la consignación presupuestaria (art. 65 RLSG y art. 41 B) BEP).
 - ii. Incluye la compatibilidad o no con subvenciones de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares (art. 65 RLSG).
 - iii. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios (art. 65 RLSG y art. 41 B) BEP).
 - iv. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibido (art. 65 RLSG y art. 41 B) BEP).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), en el que se ponga de manifiesto:
 - i. Que la concesión directa de la subvención corresponde a alguno de los supuestos que, según la normativa vigente habilitan para utilizar este procedimiento (ACM2008 18º 2. A); art. 22 LGS).

En el caso de subvenciones prepagables en las que la propuesta de resolución contemple la concesión y pago anticipado se hará mención a la no existencia de otras subvenciones en mora de justificación conforme al art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, acreditándose con la consulta realizada en el programa SICALWIN.

- c) Certificado de que los adjudicatarios propuestos están al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en los términos previstos en las bases reguladoras (ACM2008 18º 2. A); art. 13, 23 LGS y 18, 29 RGLS).

3. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBVENCIONES (FASE O/ADO).

- a) Borrador/Propuesta de Resolución del abono de la subvención ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).
En el caso de subvenciones prepagables se hará mención a la no existencia de otras subvenciones en mora de justificación conforme al art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, acreditándose con la consulta realizada en el programa SICALWIN.
- c) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro
No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez. (ACM2008 18º 1. C y 2.B); art. 13, 23 LGS y 18, 29 RGLS).
- d) En el caso de subvención postpagable, Resolución aprobación cuenta justificativa. (ACM2008 18º 1. C); art. 88 RGLS).
- e) En el caso de subvención con pagos a cuenta, además:
 - i. Que estén previstos en la normativa reguladora de la subvención (ACM2008 18º 1.C).
- f) En el caso de subvención postpagable que tenga previstos pagos anticipado, además:
 - i. Certificado/Informe acreditando que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de derecho al cobro de la misma por alguna causa prevista en el art. 37 LGS (Art. 88RLGS).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

4. PERDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN (FASE O / SIN FASE).

4.1 INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

- Propuesta de Resolución de Inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).
- En caso de que proceda el pago en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada Resolución aprobación de la cuenta justificativa (art. 42. D) BEP).

4.2 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

- Propuesta de Resolución del expediente de pérdida de derecho al cobro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, en caso de aceptación de alegaciones el pago proporcional.
- Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF, en el que se haga mención expresa:
 - Notificación al beneficiario el inicio de la pérdida de derecho al cobro.
 - Se ha otorgado el trámite de audiencia el beneficiario.

5 REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

5.1 INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

- Propuesta de Resolución de Inicio de expediente de reintegro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 34 y ss. LGS; art. 94 y ss. RLGS).
- Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF con motivación del expediente en alguno de los supuestos del art. 37 de la LGS, y manifestando:
 - En el caso de incumplimiento de la obligación de justificación que se ha concedido el plazo del art. 70.3 RLGS.
 - En el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida, no adopte las medidas art. 31.3 RLGS.

5.2 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

- Propuesta de Resolución del expediente de reintegro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, con liquidación de intereses de demora conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (art. 34 y ss. LGS; art. 94 y ss. RLGS).
- Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF, en el que se haga mención expresa:
 - Notificación al beneficiario el inicio del expediente de reintegro.
 - Se ha otorgado el trámite de audiencia el beneficiario.

6 DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR / RENUNCIA.

- Propuesta de Resolución de aceptación de devolución a iniciativa del perceptor/Renuncia ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, con liquidación de intereses de demora conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (art. 90 RLGS; art. 42 BEP).
- Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).
- En el caso de devolución a iniciativa del perceptor, carta de pago del beneficiario por el importe de la Subvención (art. 42 BEP).
- En el caso de renuncia, que sea expresa por el beneficiario. (art. 42 BEP).

6.- CONVENIOS

Los extremos adicionales a que se refiere la letra c) del artículo 18 del RCI son los siguientes:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

1. En los expedientes que por su contenido estuviesen incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente.

2. En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en el presente Anexo para dichos expedientes.

3. En los restantes expedientes:

1. COMPROMISO DEL GASTO. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO (FASE AD).

- a) Propuesta al órgano competente para la aprobación del convenio ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Memoria justificativa del convenio con el contenido señalado en el art. 50 LRJSP, concluyendo:
 - i. Los compromisos financieros son financieramente sostenibles y no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF) (ACM ACM2008 21.3.2.1 y Art. 50.2.a) L 40/15), en el que se acredite:
 - i. La necesidad y conveniencia del convenio y que el fin del convenio atiende los intereses comunes de las entidades suscribientes.
 - ii. El convenio no contempla prestaciones propias de los contratos.
 - iii. El convenio está entre alguna de las modalidades del art. 47.2 LRJSP.
- d) Certificado que acredite la capacidad jurídica y representación que ostenta la persona que firma el convenio (Anexo IX BEP).
- e) El convenio recoge el contenido mínimo del art. 49 LRJSP.

2. COMPROMISO DEL GASTO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD).

- a) Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de modificar el convenio al órgano competente ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, y al régimen previsto en el convenio.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2008 21.3.1.2; Art. 50.2.a) L 40/15).

3. COMPROMISO DEL GASTO. PRORROGA DEL CONVENIO (FASE AD).

- a) Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de prorrogar el convenio al órgano competente ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, y al régimen previsto en el convenio.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2008 21.3.1.2; Art. 50.2.a) L 40/15).

4. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE O).

- a) Acuerdo del órgano que aprueba el convenio y copia del convenio suscrito.
- b) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
- c) Informe del Servicio/ Responsable previsto en el convenio, del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio para realizar pagos (ACM2008 21.3.2.4; Art. 19.c) RD 424/2017)
- d) En su caso, comprobación material (art. 20 RD 424/2017).

7.- EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

7.1. EXPROPIACIONES FORZOSAS

A. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS PREVIOS EN EXPROPIACIONES URGENTES (FASE D/AD)

- a) Acuerdo ~~plenario~~ de declaración urgente de ocupación de los bienes (ACM2008 8ª.1.; ART. 52 LEF y ART. 56 RLEF)
- b) Acta previa a la ocupación identificando los bienes afectados, su valor y titulares (ACM2008 8ª.1.; ART. 52 LEF)
- c) Hoja de depósito previo a la ocupación, informada por el técnico responsable del expediente de expropiación (ACM2008 8ª.1.; ART. 52 LEF)

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

B.- INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN (FASE ADO)

- a) Acuerdo plenario de declaración urgente de ocupación de los bienes (ACM2008 8ª.2.; ART. 52 LEF y ART. 56 RLEF)
- b) Acta previa a la ocupación identificando los bienes afectados, su valor y titulares (ACM2008 8ª.2.; ART. 52 LEF)
- c) Documento de liquidación de la indemnización, informada por el técnico responsable del expediente de expropiación (ACM2008 8ª.2.; ART. 52 LEF)

C.- DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO POR PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y DE MUTUO ACUERDO (FASE AD):

- a) Propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 (RLEF): a) Propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario, con remisión de los antecedentes y características que permitan apreciar el valor del bien objeto de la expropiación. (ACM2008 8ª.3.; ART. 25 RLEF)
- b) Informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de expropiación (ACM2008 8ª.3.; ART. 25 RLEF)

8.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

8.1. RECLAMACIONES QUE SE FORMULAN A LA ADMINISTRACIÓN, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

A.- APROBACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE ADO)

- a) Reclamación del interesado o acuerdo del órgano competente iniciando de oficio la instrucción del expediente (art. 66.1 y 58 L39/2015 PAC)
- b) Informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable. (ACM2008 6ª.1. b);
- c) Valoración económica del daño causado realizada por técnico competente
- d) Informe jurídico, incluyendo si ha prescrito o no el derecho a reclamar y si el daño está o no asegurado (art. 67.1 L39/2015 LPAC)
- e) Que existe informe del Consejo de Estado o del órgano equivalente de la CA en reclamaciones de importe igual o superior a 50,000,00 € (ACM2008 6ª. 1.a); art. 81.2 L39/2015 PAC)
- f) La propuesta de Resolución se pronuncie sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la [Ley de Régimen Jurídico del Sector Público](#). (art. 91.2 L39/2015 PAC)

8.2. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- a) Orden de inicio del expediente (art. 58 L39/2015 PAC)
- b) Informe de la Abogacía Provincial
- c) Copia de la Sentencia
- d) Propuesta de Resolución o acuerdo de ejecución

9.- EXPEDIENTES DE GASTOS FINANCIEROS: AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS E INTERESES DERIVADOS DE LOS MISMOS.

En los expedientes de gastos de amortización de préstamos e intereses derivados de los mismos (FASE ADO) se comprobará el cuadro de amortización del préstamo.

10. FISCALIZACIÓN PREVIA DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

10.1. ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

En la Intervención formal de la ordenación del pago a justificar y la intervención de las cuentas justificativas de los mismos se verificarán los extremos contenidos en el artículo 27 de las BEP, con el siguiente detalle:

10.1.1. En la Intervención formal de la ordenación del pago a justificar se comprobarán:



- a) Se dictan por el Presidente o el órgano delegado correspondiente, mediante expedición de documento "ADO" acreditando que existe crédito y el propuesto es adecuado
- b) En caso de que supere el límite de 6.010,12 €, informe justificativo de la Delegación exponiendo las razones que aconsejen la expedición de la citada orden de pago
- c) La orden de pago cumple con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Provincial, acreditándose mediante conformidad de la misma. No se observará este extremo en el supuesto de libramientos que se otorguen para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública
- d) El perceptor de fondos no tiene pendiente de justificar, dentro del plazo establecido, fondos percibidos con anterioridad sobre los mismos conceptos presupuestarios que se acreditará mediante consulta en el Sistema de Información Contable (SICALWIM), en el módulo de pagos a justificar.

En caso de libramientos a justificar destinados a paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, no se formulará reparo sino se acomodan al Plan de Disposición de fondos y/o el perceptor de fondos tiene pendiente de justificar fondos para los mismos conceptos presupuestarios

10.1.2. En la Intervención de la cuenta justificativa del pago a justificar se comprobarán los requisitos establecidos en el artículo 27 de las BEP:

- a) Se adjunta Anexo de justificación según modelo establecido en las BEP firmado por el perceptor de fondos y Diputado Delegado
- b) Facturas originales expedidas con los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 y conformadas de acuerdo con el art. 20.2 de las BEP. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material
- c) En la prestación de servicios profesionales, carta de Ingreso en la Tesorería provincial correspondiente a la retención del IRPF.
- d) Los gastos se ajustan a la finalidad para la que se libraron los fondos
- e) Propuesta de Resolución aprobando la cuenta justificativa

10.2. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

En la Intervención formal de la constitución de los anticipos de caja fija, así como su modificación, reposición de fondos y cancelación se verificarán los extremos contenidos en el artículo 26 de las BEP con el siguiente detalle:

10.2.1. En la constitución de anticipos de caja fija se comprobará:

- a) Que existe propuesta de la Presidencia de la Corporación o persona en quien delegue
- b) Informe de la Tesorería especificando que la constitución del Anticipo de Caja Fija se adapta a las normas establecidas en las BEP

10.2.2. En la reposición de anticipos de caja fija se comprobará:

- a) Propuesta de Resolución de la Presidencia de la Corporación o persona en quien delegue ordenando la expedición de las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.
- b) Retención de créditos en los conceptos presupuestarios en los que se ordena la reposición de fondos.

10.2.3. En la cancelación de anticipos de caja fija se comprobará:

- a) Que se adjunta Anexo de justificación según modelo establecido en las BEP firmado por el habilitado y el titular de la Delegación
- b) Facturas originales expedidas con los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 y conformadas de acuerdo con el art 20.2 de las BEP. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material
- c) Propuesta de Resolución aprobando la cuenta justificativa y cancelando el anticipo de caja fija

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

10.2.4. En la Intervención de la cuenta justificativa de anticipos de caja fija se comprobará:

- a) Se adjunta Anexo de justificación según modelo establecido en las BEP firmado por el habilitado y el titular de la Delegación.
- b) Facturas originales expedidas con los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 y conformadas de acuerdo con el art 20.2 de las BEP. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material
- c) Propuesta de Resolución aprobando la cuenta justificativa

ARTÍCULO TERCERO: ENTRADA EN VIGOR DEL ANEXO Y VIGENCIA DEL MISMO

La entrada en vigor del presente Anexo se producirá tras la aprobación y entrada en vigor del nuevo Reglamento de Control de Interno de la Diputación de Granada y no será de aplicación a los expedientes que se hayan iniciado con anterioridad.

El presente Anexo se mantendrá vigente en situación de prórroga presupuestaria haciéndose constar en la Resolución que se dicte al efecto.

4º.- MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, DESTINADA A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Vista la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público, en virtud de la cual se permitió, como excepción al destino general del superávit previsto en el art. 32 de la LOEPSF, que las corporaciones locales que cumplieran determinadas exigencias fiscales podrían utilizar en el ejercicio 2014 el superávit presupuestario resultante del ejercicio 2013 para la financiación de inversiones financieramente sostenibles. Dicha Disposición adicional en su apartado 5 preveía expresamente que "En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo".

Visto el Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas.

Visto el Informe jurídico obrante en el expediente, emitido por el Servicio de Gabinete técnico de Presidencia.

Siendo voluntad de la Corporación provincial la tramitación oportuna del superávit presupuestario a favor de los municipios de la provincia de Granada bajo la fórmula subvencional de concurrencia no competitiva.

El Sr. Vicepresidente Primero, Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, de conformidad con los artículos 165.1, párrafo segundo y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

2/2004, de 5 de marzo, y 9º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la adición al artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2018, de un nuevo apartado B.4 del siguiente tenor literal:

"B.4.- *Concesión de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles.*

Se reserva exclusivamente a la Presidencia de la Diputación la autorización y disposición de las subvenciones a las entidades locales de la Provincia en relación con el destino del superávit presupuestario de la Diputación de Granada correspondiente al año 2017 y la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera, para lo que se deberá tener en cuenta tanto la prórroga de la aplicación de las mismas para 2018, en los términos del Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas como a la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

SEGUNDO. - Aprobar una estimación de 11.000.000,00 euros a favor de proyectos de inversión financieramente sostenibles (IFS) que sean propuestos por los municipios beneficiarios finales en los términos recogidos en la disposición adicional decimosexta del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La distribución de estos fondos se realizará de acuerdo con los criterios de población y número de núcleos poblacionales que constan en la convocatoria, siendo el resultado de la distribución el recogido en el anexo I de dicha convocatoria.

Aprobar la correspondiente modificación presupuestaria que dé cobertura a la convocatoria de subvenciones.

TERCERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Granada destinadas a inversiones financieramente sostenibles durante el ejercicio 2018, que se incluyen al final de este acuerdo.

CUARTO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, e inserción del mismo en la página Web de la Diputación Provincial de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales y el Artículo 10.ñ) de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada.

QUINTO.- El presente acuerdo se considerará definitivo, sin más trámite, si una vez cumplimentada la fase de publicidad anterior no se presentara reclamación o alegación alguna.

SEXTO.- Aprobar la fiscalización previa en el marco de aplicación de las Bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones destinadas a IFS, con el siguiente contenido:

1º.-En la Resolución de concesión, se fiscalizará como mínimo:

- a) Existencia de crédito adecuado y suficiente
- b) Competencia del órgano que dicta el acto

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

c) Los requisitos que deben reunir los beneficiarios según la base 2ª se verificarán mediante Informe emitido por el responsable del Gabinete Técnico de Presidencia.

2º.-Régimen de pagos:

2º.1.- Pago del 75% de la subvención:

a) Certificado de adjudicación del contrato mediante Resolución administrativa.

2º.-2.-Pago del 25% restante:

a) Documentación requerida en la Justificación (base 8ª)

3º.- Justificación:

a) Informe de la Delegación de Economía en el que conste expresamente el expediente:

- Certificado de la Secretaría-Intervención o Intervención municipal según el caso, respecto del gasto y de los pagos realizados, acompañado de copia compulsada de las facturas.
- Certificado de adecuación e imputación a la inversión subvencionada.
- Certificado fin de obra.

SÉPTIMO. - Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo”.

...////.....

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201805288&punto=05>

Debatido el asunto, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018

Base 1. Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Granada para financiar inversiones financieramente sostenibles, tal y como aparecen definidas en la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), en virtud de la prórroga para 2018 de la aplicación de las reglas de la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), contenida en el Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

1.2. Las subvenciones a que se refieren estas bases tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

1.3. El Presidente de la Diputación Provincial de Granada aprobará la correspondiente convocatoria para que los municipios de la provincia soliciten las subvenciones.

Base 2. Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la subvención. Ejecución de las actuaciones.

2.1. Los municipios habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una población inferior a 100.000 habitantes.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- No superar a 31/12/2017 el límite que fija la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (110 % sobre los ingresos corrientes liquidados en 2017).
- Haber liquidado el ejercicio 2017 con superávit en términos de contabilidad nacional (estabilidad presupuestaria).
- Haber liquidado el ejercicio 2017 con remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación para el pago a proveedores (RTGG descontado).
- En caso de no concurrir alguna de las condiciones expuestas en los tres puntos anteriores, se requerirá que las inversiones objeto de la subvención no conlleven gastos de mantenimiento en los términos de la Base 5.1, punto sexto, y así quede acreditado en un Plan Económico-Financiero (en adelante PEF) convenientemente aprobado por el Pleno de la Corporación Local, salvo lo contemplado en el punto siguiente.
- Si un ayuntamiento incumpliera alguno o algunos de los tres requisitos (límite de deuda, estabilidad presupuestaria y RTGG descontado), sin que ese incumplimiento origine la obligación de aprobar un PEF en aplicación de lo dispuesto en el art. 21 de la LOEPSF, solo podrá ejecutar inversiones financieramente sostenibles si estas no generan gastos de mantenimiento, lo que deberá acreditarse conforme a lo señalado en la base 3.2.g) Este caso afectará a los ayuntamientos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - En 2017 ya tenían vigente un PEF y lo han incumplido por no alcanzar superávit en términos de contabilidad nacional (se incumple la EP).
 - Si se liquida 2017 con RTGG negativo una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación para el pago a proveedores.
 - Si a 31/12/2017 la ratio de deuda viva es superior al 110 %.
- No será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2.2 La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo al capítulo VII de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuarán la licitación o licitaciones correspondientes, quedando obligadas a ejecutar los íntegramente los proyectos presentados.

2.3. En ningún caso las Entidades locales podrán ejecutar las inversiones a través de sus medios propios o mediante encomiendas de gestión a entes instrumentales.

Base 3. Presentación de propuestas priorizadas para actuaciones sujetas a subvención. Documentación y requisitos.

3.1. Cada municipio podrá presentar las propuestas de inversión de su elección, debidamente priorizadas, hasta agotar la subvención predeterminada según el Anexo I de las presentes bases.

Además, podrán presentar propuestas adicionales, que se podrán aprobar si alguna de las propuestas iniciales no cumple alguno de los requisitos técnicos de las inversiones financieramente sostenibles.

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

No podrán incluirse obras que constituyan parte o fraccionamiento de una obra principal en la medida en que implique el incumplimiento de la exigencia de la legislación de contratos de no fraccionamiento del objeto del contrato para disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Respecto al cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el caso de que alguna de las propuestas por separado como gasto subvencionable sea superior a la cuantía máxima recogida en la legislación contractual para la definición de los contratos menores, es decir, 40.000 € IVA excluido para los contratos de obra y 15.000 € IVA excluido para el resto de contratos, las tres ofertas de diferentes proveedores podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación de un contrato menor en el expediente de contratación correspondiente.

3.2. Dichas propuestas deben estar integradas por la siguiente documentación:

- a)** (Anexo 1) Solicitud aprobada por el órgano local correspondiente para el conjunto de las propuestas de inversión, con especificación de su orden de prioridad y de los presupuestos asignados a cada actuación, IVA incluido.
- b)** (Anexo 2) Memoria técnico-económica en la que se consideren de forma justificada los siguientes extremos:
- Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.
 - La proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, que habrá de ser superior a los 5 años. Esta Memoria deberá contar con el visto bueno de la Secretaría-Intervención o de Intervención de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias.
- c)** (Anexo 3) Certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o de la secretaría, y que serán acreditativas de los siguientes extremos:
- Acuerdo de inversión adoptado y competencia del órgano.
 - Orden de prioridad de las propuestas.
 - Presupuesto en euros de cada una de las propuestas.
 - Competencia local sobre la inversión, de acuerdo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre
 - Concurrencia de titularidad / disponibilidad terrenos / habilitación / autorizaciones administrativas
 - Programa presupuestario al que se acoge la inversión o las inversiones
 - Vida útil de la inversión superior a 5 años.
- d)** (Anexo 4) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría-Intervención o de la Intervención, según los casos, acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la DA 6ª de la LOEPSF.
Dicha certificación deberá acompañarse de los siguientes formularios de la liquidación presupuestaria de 2017, cuya aprobación y remisión al MINHAFP constituye requisito inexcusable:
- F.3.4: Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2017
 - F.1.1.1: Resumen Clasificación Económica
 - F.3.2.: Informe actualizado Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública.
 - F.1.1.8: Remanente de Tesorería
- e)** (Anexo 6) Declaración responsable, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del RGS en relación con el artículo 69 de la LGS.
- f)** (Anexo 5) En caso de incumplimiento de la exigencia contenida en la Disposición adicional sexta de la LOEPSF de superávit presupuestario, deberá aportarse Plan Económico-Financiero en los términos siguientes:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@digra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- Se elevará para su aprobación por el Pleno de la Corporación un Plan Económico-Financiero, en el cual se acreditará que los proyectos de gasto de inversión presentados no generan gastos de mantenimiento y que su ejecución, mantenimiento y liquidación permite dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública o ambos adquiridos por parte del Ayuntamiento en dicho Plan.
 - Dicho PEF deberá estar aprobado por el Pleno de la Corporación con anterioridad a la fecha límite de participación en la convocatoria, debiendo certificarse tal circunstancia. A estos efectos, se considera que la competencia plenaria para aprobar el PEF no es delegable, de conformidad con la respuesta de la Secretaría General de Relaciones Financieras con Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 19 de septiembre de 2016
- g)** (Anexo 5 bis) En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional sexta de la LOEPSF, que no exijan la aprobación de un PEF, tales como:
- Existencia en 2017 de un PEF en vigor e incumplimiento de la estabilidad presupuestaria (superávit presupuestario).
 - Liquidación del presupuesto de 2017 con remanente de tesorería para gastos generales ajustado (con descuento deuda prestamos PPP) negativo.
 - Ratio a 31/12/2017 de la deuda viva superior al 110 %.

Deberá acreditarse que la inversión no va a tener incidencia negativa en las variables de estabilidad presupuestaria, remanente de tesorería para gastos generales y deuda pública, mediante la confección de un escenario presupuestario plurianual en el que se proyecten los efectos presupuestarios y económicos de la inversión a lo largo de su vida útil. Dicho escenario presupuestario plurianual deberá ser aprobado por el pleno de la Corporación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Toda la documentación anterior deberá ser completa y coherente con los proyectos presentados y deberá estar materializada, conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación provincial en la convocatoria de estas subvenciones.

Toda la documentación anterior requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4. En aquellos municipios en cuyo ámbito territorial exista una o varias entidades locales autónomas (ELA), el ayuntamiento correspondiente deberá presentar las correspondientes propuestas de inversiones financieramente sostenibles asociadas a los intereses diferenciados de cada una de las ELA existentes, además de los proyectos de gasto relacionados con el municipio matriz, cumpliéndose igualmente los límites económicos recogidos en el apartado 1 de esta Base.

3.5. Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de los anexos de la Resolución de Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, y el correspondiente expediente electrónico de solicitud de subvención finalizará con la resolución de concesión o denegación que en ese momento se cerrará y archivará, sin perjuicio de los nuevos expedientes electrónicos que se deberán abrir para la justificación de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, a efectos del anticipo del 75% del importe de las mismas, o para la justificación de su ejecución, a efectos del abono del 25% restante.

3.6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. A estos solos efectos se declara inhábil el mes de agosto.

Base 4. Grupo de Valoración.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico-administrativo de la Diputación de Granada un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Por asistencias a las sesiones del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad de 102,33 € por cada sesión. En cualquier caso, no se podrá percibir más de una indemnización al mes, con independencia del número de sesiones.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

Base 5. Actuaciones elegibles.

5.1. Los proyectos de gasto que podrán ser objeto de la subvención serán aquellos que reúnan la calificación de inversión financieramente sostenible en los términos recogidos en la Disposición adicional decimosexta del TRLHL, por concurrir en los mismos todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Imputable al Capítulo 6 del Estado de gastos económico (inversión)
- Imputable a los grupos de programas expresamente recogidos.
- Con una vida útil superior a los 5 años. Para la determinación de la vida útil se atenderá al Anexo de la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración General del Estado
- Quedan excluidas las inversiones en adquisición de mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en la base 5.2. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte de viajeros.
- Que durante su ejecución, mantenimiento y liquidación permitan dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación local.
- Respecto a los gastos de mantenimiento, el proyecto de gasto de inversión no podrá generar un incremento de los gastos en bienes corrientes y servicios del presupuesto general del Ayuntamiento que no se vea compensado por la reducción de los gastos que viniera soportando la Entidad local, por la generación de nuevos ingresos que sean consecuencia de su implementación, o por ambos.

5.2. La elección de actuaciones habrán de producirse dentro de los Programas presupuestarios que se reflejan e identifican en la Disposición adicional decimosexta del TRLHL, interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En consecuencia, el proyecto de gasto a realizar debe ser imputable económicamente al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general del municipio y dicha inversión debe tener reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas o programas:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de usos múltiples y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social.

5.3. En caso de que las actuaciones de inversión anteriores conlleven, vinculados como parte de las mismas, estudios o trabajos técnicos, tales como la redacción de proyectos, la dirección facultativa de obras, etc., estos conceptos habrán de quedar incluidos y especificados en la presentación de la Propuesta Priorizada de Inversión Sostenible, a los efectos de lo previsto en el apartado primero de la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

Base 6. Cuantía, determinación y concesión de la subvención.

6.1. En el Anexo I de estas Bases se incluye la distribución de los fondos de este plan de subvenciones por Inversiones financieramente sostenibles 2018 entre los municipios correspondientes y las ELA incluidos en los mismos, alcanzando el importe total la cantidad de 11.000.000 euros.

Si bien el importe total de la subvención a cada municipio no podrá superar la cantidad predeterminada en el Anexo I, el importe total de los proyectos presentados sí podrá ser superior a dicha cantidad, siendo del municipio la responsabilidad de aportar la diferencia. Cuando la diferencia no fuera superior a la cuarta parte de la cantidad solicitada, se considerará implícita la aceptación de la subvención en la presentación de la solicitud, requiriéndose en otro caso la reformulación de dicha solicitud.

6.2. Para la determinación de las subvenciones a cada municipio o ELA se utilizará como base un criterio de reparto proporcional a partir de la referencia poblacional de los municipios y de las entidades locales autónomas integradas en los mismos (INE 2017), corregido al alza por el número de entidades poblaciones (datos INE 2017), con un límite mínimo (40.000,00 euros) y un límite máximo (80.000,00 euros para municipios con más de 20.000 habitantes y 90.000,00 euros para municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes) para las cantidades resultantes del reparto según población. Para aquellos municipios con una o varias ELA, se les asignará una población resultante de restar a la de la totalidad del municipio, la correspondiente a las ELA.

-6.3. Todos aquellos municipios que hayan superado los criterios de elegibilidad tendrán derecho a recibir la subvención, por el importe determinado en el Anexo I para financiar los proyectos presentados, siempre y cuando tengan la consideración de inversión financieramente sostenible y sean cumplidos los requisitos recogidos en la base 3.

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

6.4. Aquellos municipios en los que existan constituidas una o varias ELA y hayan superado los criterios de elegibilidad, tendrán derecho a recibir además una subvención por el importe determinado en el Anexo I por cada ELA para financiar los proyectos presentados asociados a sus intereses siempre y cuando tengan la consideración de inversión financieramente sostenible y sean cumplidos los requisitos recogidos en la base 3.

6.5. Las citadas resoluciones se adoptarán, previos los Informes preceptivos, una vez verificada la adecuación de las actuaciones propuestas conforme las bases anteriores, debiéndose tramitar de forma inmediata los expedientes de modificación presupuestaria que sean pertinentes en función a la distribución de los créditos para los definitivos programas presupuestarios que resulten de aplicación.

6.6. En el caso que, una vez superados los criterios de elegibilidad de la totalidad de los municipios presentados, resultara que la estimación presupuestada por parte del órgano plenario fuera superior a la que resultara necesaria para dar cobertura económica mediante subvención a los proyectos presentados conforme a las reglas anteriores de los apartados 3 y 4 de esta base, el saldo sobrante quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

Base 7. Régimen de pagos.

El régimen de pagos será el siguiente:

- Un 75% con posterioridad a la adjudicación de las actuaciones correspondientes, tanto de las obras como de las demás actuaciones o suministros.
- El 25% restante con la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de las actuaciones correspondientes.

Base 8. Justificación y pago de la subvención.

8.1. Para el abono del 75% se deberá justificar la adjudicación de las actuaciones subvencionadas conforme al modelo recogido en el Anexo 7 y el importe a abonar al Municipio será el 75% del importe de la adjudicación teniendo como límite máximo el 75% del importe de la subvención si aquél es mayor a éste.

8.2. Para el abono del 25% restante (sobre la cantidad referida en el apartado anterior) se deberá justificar tanto la ejecución de las actuaciones subvencionadas como el abono de las mismas conforme a los siguientes modelos:

- Anexos 8 y 9 : Acta de recepción de contratos de obra, acta de recepción de contratos de suministro, según corresponda, que deberán estar firmados electrónicamente por todos los intervinientes o copia de los mismos compulsada electrónicamente por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- Anexo 10: certificado de la Secretaría-Intervención, o la Intervención municipal en su caso, acreditativo del gasto y pagos realizados de todos los contratos y su adecuación e imputación a la inversión subvencionada.

8.3. Las justificaciones previstas en los apartados 8.1 y 8.2 anteriores para la realización de los correspondientes pagos, se deberá aportar en un nuevo expediente electrónico, distinto del que se formuló para la solicitud de la subvención y concesión, en su caso, de la misma (que quedó cerrado y archivado en ese momento) y el mismo será único a todos los efectos de subsanaciones o nueva documentación a aportar en esta fase de justificación.

8.4. En el caso de municipios con ELA, aunque los documentos deban formalizarse por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas, deberán ser remitidos por el municipio matriz que será el que reciba las transferencias correspondientes, siendo este último responsable de la tramitación interna adecuada de los fondos transferidos.

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

8.5. No obstante lo anterior, los municipios beneficiarios quedan obligados a la puesta en disposición para eventuales comprobaciones de cualquier documento o justificante relacionado con la gestión y ejecución de la actuación subvencionada.

8.6. En ningún caso el importe de las cantidades a transferir podrá superar el coste final de la inversión subvencionada.

8.7. Este régimen de transferencias estará condicionado a las disponibilidades de la tesorería provincial.

8.8. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en estas Bases, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (BOP nº 27, de 10 de febrero de 2016) y la Circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

Base 9. Comprobación material de subvenciones.

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales, y bajo la dirección y supervisión de la Intervención provincial.

Base 10. Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación.

10.1. El plazo de duración de las inversiones será el establecido en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, o los que se establezcan por eventuales modificaciones legislativas o reglamentarias que afecten a este mismo precepto en relación a este conjunto de actuaciones.

10.2. El plazo para adjudicar las actuaciones subvencionadas finaliza el 31 de diciembre de 2018.

10.3. El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas finaliza el 30 de junio de 2019.

10.4. El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el 30 de septiembre de 2019.

10.5. Los plazos establecidos en las Bases 10.2 a 10.4 no se consideran esenciales a los efectos de lo establecido en los artículos 64 y 70, apartados 1 y 2, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones de 21 de julio de 2006. Asimismo, el órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos, además del establecido en la Base 3.6, en el marco de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito de aplicación de éstas. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Base 11. Régimen jurídico.

La presentación de propuestas y la gestión de los fondos contemplados en estas Bases se atenderán a las determinaciones de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, supletoriamente en lo que no se opongan a las anteriores, al Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.

ANEXO I DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA SUBVENCIONES IFS 2018

La distribución municipal de la inversión se realiza en base al doble criterio de población municipal y número de núcleos de población que se integran en cada municipio o entidad local que participan en la convocatoria.

El criterio de distribución relativo a la población consiste en asignar a cada entidad local la cantidad (**I_m**) que resulte de aplicar los términos de una función lineal partiendo de una inversión mínima para el municipio de menor población, que se incremente proporcionalmente a la población municipal para cada una de las entidades locales que se integran en el programa de inversión:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

$$I_M = m * (P_{Menor} - P_M) + I_{Menor}$$

En donde:

I_M Importe, en €, de la inversión asignada a la entidad local.

m Valor de la pendiente de la función lineal (variable a determinar en función del valor la inversión a distribuir y la inversión mínima inicial que se fije para la entidad local de menor población de las que participen en el programa de inversión).

P_{Menor} Población de la entidad local de menor población

P_M Población de la entidad local para la que se determina el importe de la inversión.

I_{Menor} Importe, en €, de la menor inversión correspondiente a la entidad local de menor población.

Una vez determinada la cantidad **I_M** para cada entidad local ésta se incrementa porcentualmente en función del número de núcleos de población que se integran en el municipio recogidos como tales en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales de la provincia de Granada, con los siguientes porcentajes:

Nº NUCLEOS DEL MUNICIPIO	% DE INCREMENTO DE I _M
1	0,00%
2	10,00%
3	12,00%
4 - 5	14,00%
6 - 8	16,00%
9 - 12	18,00%
mas de 12	20,00%

La distribución de los 11.000.000,00 € indicados en la base 6.1 de esta convocatoria arranca de la **I_{Menor}** de 40.802,00 € prevista en la base 6.2 para el municipio de menor población (Juviles con 144 habitantes).

La asignación definitiva es la que resulta de ajustar a 90.000 € las cantidades asignadas a los municipios menores de 20.000 habitantes que superen esa cantidad y a 80.000 € a los municipios mayores de 20.000 habitantes que, igualmente, superen la misma, conforme a lo previsto en la citada base 6.2 de la convocatoria.

Con las condiciones indicadas anteriormente, el valor de **m** que ajusta la lineal a una inversión de 11.000.000 € es de -8,8967, con los resultados que se indican en la siguiente tabla:

**ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN A
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	
V	290	1	145,17	42.101	0,00%	0	42.101

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

**ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	
ADILLA	606	1	74,11	44.912	0,00%	0	44.912
ALBOTE	18.660	5	11,01	205.533	14,00%	28.775	234.308
ALBÓN	745	2	61,94	46.149	10,00%	4.615	50.763
ALBÁN	418	1	103,44	43.239	0,00%	0	43.239
ALBOL	6.998	4	14,54	101.780	14,00%	14.249	116.029
ALBUJUELAS	836	2	56,17	46.958	10,00%	4.696	51.654
ALBUJERE	635	1	71,13	45.170	0,00%	0	45.170
ALBUJAR	5.440	2	16,16	87.919	10,00%	8.792	96.710
ALBUJINEJO	2.677	3	23,66	63.337	12,00%	7.600	70.937
ALBUJÍA DE GRANADA	4.696	2	17,31	81.299	10,00%	8.130	89.429
ALBUJIDÍN	8.928	1	13,32	118.950	0,00%	0	118.950
ALBUJUN DE ORTEGA	495	1	88,74	43.924	0,00%	0	43.924
ALBUJÚJAR	362	2	118,07	42.741	10,00%	4.274	47.015
ALBUJÉCAR	27.135	4	10,35	280.933	14,00%	39.331	320.263
ALBUJARRA DE LA	1.021	3	47,60	48.604	12,00%	5.832	54.437
ALBUJEFÉ	665	4	68,33	45.437	14,00%	6.361	51.798
ALBUJIS DEL REY	626	2	72,03	45.090	10,00%	4.509	49.599
ALBUJOLA	24.028	1	10,54	253.290	0,00%	0	253.290
ALBUJUE	18.392	8	11,05	203.149	16,00%	32.504	235.652
ALBUJUR-OLIVAR	357	2	119,60	42.697	10,00%	4.270	46.966
ALBUJUR	20.642	6	10,81	223.166	16,00%	35.707	258.873
ALBUJUE DE GRANADA	1.000	1	48,42	48.417	0,00%	0	48.417
ALBUJUE DE GUADIX	345	1	123,45	42.590	0,00%	0	42.590
ALBUJÚA	3.286	1	20,92	68.755	0,00%	0	68.755
ALBUJÚA DE LAS	1.083	1	45,39	49.156	0,00%	0	49.156
ALBUJUAUREL	2.337	7	25,81	60.312	16,00%	9.650	69.962
ALBUJULES	715	2	64,17	45.882	10,00%	4.588	50.470
ALBUJUN	301	1	140,19	42.198	0,00%	0	42.198
ALBUJÚSTAR	278	1	151,06	41.994	0,00%	0	41.994
ALBUJUN	321	1	132,01	42.376	0,00%	0	42.376
ALBUJUR	1.486	3	35,49	52.741	12,00%	6.329	59.070
ALBUJUN	5.054	1	16,72	84.484	0,00%	0	84.484
ALBUJURRA, LA	673	1	67,62	45.508	0,00%	0	45.508
ALBUJASAS	619	1	72,74	45.028	0,00%	0	45.028
ALBUJUTÉJAR	1.271	1	39,99	50.828	0,00%	0	50.828
ALBUJUES	4.179	9	18,35	76.700	18,00%	13.806	90.506
ALBUJUR	348	1	122,46	42.617	0,00%	0	42.617
ALBUJEIRA	559	1	79,60	44.494	0,00%	0	44.494
ALBUJUANAS	179	1	229,68	41.113	0,00%	0	41.113
ALBUJUNA-	3.829	4	19,22	73.586	14,00%	10.302	83.888
ALBUJURAS	244	2	170,87	41.691	10,00%	4.169	45.861

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@diagra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

**ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	
ALBARRACÍN	1.344	3	38,30	51.478	12,00%	6.177	57.655
ALBUJÓN	2.193	14	26,92	59.031	20,00%	11.806	70.837
ALDELA VEGA	7.897	1	13,90	109.778	0,00%	0	109.778
ALHAMA	5.490	3	16,10	88.363	12,00%	10.604	98.967
ALNEAS	1.326	2	38,70	51.318	10,00%	5.132	56.449
ALRIANA DE LA VEGA	14.556	1	11,61	169.021	0,00%	0	169.021
ALVALA	3.228	1	21,14	68.239	0,00%	0	68.239
ALVALOS DE GUADIX	659	1	68,87	45.384	0,00%	0	45.384
ALVALOS DE LA VEGA	2.089	1	27,82	58.106	0,00%	0	58.106
ALVÉZERA	1.376	2	37,62	51.762	10,00%	5.176	56.939
ALZUR DE BAZA	1.940	6	29,27	56.780	16,00%	9.085	65.865
ALZUR Y GRAENA	994	4	48,66	48.364	14,00%	6.771	55.135
ALZUR DEL CAMPO	1.821	3	30,60	55.721	12,00%	6.687	62.408
ALZUR	4.276	9	18,14	77.563	18,00%	13.961	91.524
ALZUR DE LA VEGA	7.330	3	14,29	104.733	12,00%	12.568	117.301
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	1.571	1	34,05	53.497	0,00%	0	53.497
ALZUR DE GUADIX	419	1	103,22	43.248	0,00%	0	43.248
ALZUR DE GUADIX VIEJAS	728	1	63,18	45.997	0,00%	0	45.997
ALZUR DE MONTES	2.618	1	23,99	62.812	0,00%	0	62.812
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	775	2	59,89	46.416	10,00%	4.642	51.057
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	1.959	2	29,07	56.949	10,00%	5.695	62.644
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	638	1	70,84	45.197	0,00%	0	45.197
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	899	3	52,86	47.519	12,00%	5.702	53.221
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	323	2	131,25	42.394	10,00%	4.239	46.634
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	7.028	2	14,52	102.047	10,00%	10.205	112.251
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	772	1	60,09	46.389	0,00%	0	46.389
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	305	1	138,47	42.234	0,00%	0	42.234
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	996	1	48,58	48.382	0,00%	0	48.382
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	553	1	80,36	44.440	0,00%	0	44.440
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	890	1	53,30	47.439	0,00%	0	47.439
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	4.388	3	17,90	78.559	12,00%	9.427	87.986
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	20.329	6	10,84	220.382	16,00%	35.261	255.643
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	1.104	3	44,69	49.343	12,00%	5.921	55.264
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	246	2	169,55	41.709	10,00%	4.171	45.880
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	5.606	1	15,95	89.395	0,00%	0	89.395
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	746	5	61,87	46.158	14,00%	6.462	52.620
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	390	1	110,23	42.990	0,00%	0	42.990
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	1.932	1	29,35	56.709	0,00%	0	56.709
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	18.442	5	11,04	203.594	14,00%	28.503	232.097
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	1.037	3	47,01	48.746	12,00%	5.850	54.596
ALZUR DE LA VEGA NUEVA	5.051	3	16,72	84.458	12,00%	10.135	94.593

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

**ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	
AR SIERRA	2.878	2	22,63	65.125	10,00%	6.513	71.638
BARJA	2.551	1	24,39	62.216	0,00%	0	62.216
BERGARA	395	1	108,95	43.035	0,00%	0	43.035
BERJA	1.156	4	43,08	49.805	14,00%	6.973	56.778
BERJA (EL)	7.498	6	14,17	106.228	16,00%	16.996	123.225
BERJA DE SANTILLÁN	1.889	2	29,82	56.326	10,00%	5.633	61.959
BERJA DE TÁJAR	10.236	2	12,76	130.587	10,00%	13.059	143.646
BERJA DE VEGA	11.904	1	12,22	145.427	0,00%	0	145.427
BELLAGUARDIA	10.233	6	12,76	130.561	16,00%	20.890	151.450
BELVÍS	1.009	1	48,06	48.497	0,00%	0	48.497
BELVÍS DE LOS ANDÉS	5.033	2	16,75	84.298	10,00%	8.430	92.727
BELVÍS DE LOS ANDÉS (EL)	633	1	71,33	45.152	0,00%	0	45.152
BELVÍS DE LOS ANDÉS (LA)	1.101	1	44,79	49.316	0,00%	0	49.316
BELVÍS DEL ANDÉS	1.002	1	48,34	48.435	0,00%	0	48.435
BELVÍS DEL ANDÉS (EL)	890	1	53,30	47.439	0,00%	0	47.439
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	3.681	1	19,63	72.269	0,00%	0	72.269
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	144	1	283,35	40.802	0,00%	0	40.802
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	3.270	2	20,98	68.613	10,00%	6.861	75.474
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	3.503	1	20,18	70.686	0,00%	0	70.686
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	559	1	79,60	44.494	0,00%	0	44.494
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	2.089	7	27,82	58.106	16,00%	9.297	67.403
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	322	1	131,63	42.385	0,00%	0	42.385
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	148	2	275,93	40.837	10,00%	4.084	44.921
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	20.469	17	10,83	221.627	20,00%	44.325	265.953
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	334	1	127,22	42.492	0,00%	0	42.492
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	454	3	95,95	43.560	12,00%	5.227	48.787
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	213	1	194,44	41.416	0,00%	0	41.416
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	1.856	1	30,19	56.033	0,00%	0	56.033
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	22.071	1	10,69	235.880	0,00%	0	235.880
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	417	1	103,67	43.230	0,00%	0	43.230
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	3.820	7	19,24	73.506	16,00%	11.761	85.267
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	2.796	1	23,03	64.396	0,00%	0	64.396
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	7.715	3	14,02	108.159	12,00%	12.979	121.138
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	5.472	2	16,12	88.203	10,00%	8.820	97.024
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	2.183	1	27,00	58.942	0,00%	0	58.942
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	1.207	2	41,64	50.259	10,00%	5.026	55.285
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	3.176	2	21,34	67.776	10,00%	6.778	74.554
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	650	2	69,70	45.303	10,00%	4.530	49.834
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	54.109	6	9,63	520.912	16,00%	83.346	604.258
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	473	3	92,45	43.729	12,00%	5.247	48.976
BELVÍS DEL ANDÉS (LA)	631	2	71,53	45.134	10,00%	4.513	49.648

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

**ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	
ALAS	1.195	1	41,97	50.152	0,00%	0	50.152
ALBA	971	1	49,60	48.159	0,00%	0	48.159
ALBARRINES	13.848	1	11,75	162.722	0,00%	0	162.722
ALBUJÓN	1.205	3	41,69	50.241	12,00%	6.029	56.270
ALCAZAR	5.570	8	15,99	89.075	16,00%	14.252	103.327
ALCAZAR DE SAN JUAN	1.043	1	46,79	48.800	0,00%	0	48.800
ALCAZAR DE SAN PEDRO	6.832	1	14,68	100.303	0,00%	0	100.303
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS	8.454	3	13,57	114.733	12,00%	13.768	128.501
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS NEIRA	324	1	130,87	42.403	0,00%	0	42.403
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS MARTÍNEZ	1.166	1	42,79	49.894	0,00%	0	49.894
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS ROS	11.191	2	12,43	139.084	10,00%	13.908	152.992
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS LA	1.214	2	41,45	50.321	10,00%	5.032	55.353
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS LA	245	1	170,21	41.700	0,00%	0	41.700
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS EL	933	3	51,26	47.821	12,00%	5.739	53.560
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS GENIL	1.422	2	36,69	52.172	10,00%	5.217	57.389
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS PUENTE	10.314	6	12,73	131.281	16,00%	21.005	152.286
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS	1.139	2	43,59	49.654	10,00%	4.965	54.619
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS AR	228	1	182,23	41.549	0,00%	0	41.549
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS OS	1.650	6	32,85	54.200	16,00%	8.672	62.872
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS GOS	403	1	106,96	43.106	0,00%	0	43.106
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS DE DON	2.308	2	26,02	60.054	10,00%	6.005	66.060
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS NAS	5.364	4	16,26	87.242	14,00%	12.214	99.456
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS LENA	2.329	2	25,87	60.241	10,00%	6.024	66.265
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS AR	928	2	51,48	47.777	10,00%	4.778	52.554
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS E	382	7	112,35	42.919	16,00%	6.867	49.786
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS	2.667	1	23,72	63.248	0,00%	0	63.248
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS REÑA	12.402	9	12,08	149.857	18,00%	26.974	176.832
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS CRUZ DEL	549	2	80,88	44.405	10,00%	4.440	48.845
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS FE	14.960	3	11,54	172.615	12,00%	20.714	193.329
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS TÚJAR	266	1	157,47	41.887	0,00%	0	41.887
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS LÁN	550	4	80,75	44.414	14,00%	6.218	50.632
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS LA	653	7	69,42	45.330	16,00%	7.253	52.583
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS-CARDELA	782	1	59,43	46.478	0,00%	0	46.478
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS NUEVA	2.482	1	24,82	61.602	0,00%	0	61.602
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS ZCÓN	650	1	69,70	45.303	0,00%	0	45.303
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS LEZ	758	1	61,03	46.264	0,00%	0	46.264
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS N	253	1	165,10	41.771	0,00%	0	41.771
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS, EL	266	1	157,47	41.887	0,00%	0	41.887
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS R	2.511	5	24,64	61.860	14,00%	8.660	70.521
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS RRUBIO	2.083	1	27,87	58.052	0,00%	0	58.052
ALCAZAR DE SAN PEDRO DE PASADUELOS DEL ZALABÍ	2.146	4	27,31	58.613	14,00%	8.206	66.819

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 

ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	
ALBARRACÍN	938	3	51,03	47.866	12,00%	5.744	53.610
ALBUJÓN	676	3	67,36	45.535	12,00%	5.464	50.999
ALDEHUELA DEL GENIL	10.808	4	12,55	135.676	14,00%	18.995	154.671
ALFARO DE BENAUDALLA	2.885	2	22,60	65.188	10,00%	6.519	71.706
ALFARO DE HUELMA	620	2	72,64	45.037	10,00%	4.504	49.540
ALFARO DE ZAFARRAYA	1.285	2	39,65	50.953	10,00%	5.095	56.048
ALFARO MENA	967	2	49,77	48.124	10,00%	4.812	52.936
ALFARO NUEVA DE LAS	633	1	71,33	45.152	0,00%	0	45.152
ALFARO NUEVA MESÍA	2.013	1	28,53	57.430	0,00%	0	57.430
ALFARO R	978	1	49,31	48.222	0,00%	0	48.222
ALFARO RAYA	2.052	2	28,16	57.777	10,00%	5.778	63.554
ALFARO V	866	1	54,53	47.225	0,00%	0	47.225
ALFARO LA	19.006	2	10,98	208.611	10,00%	20.861	229.472
ALFARO	2.612	2	24,03	62.759	10,00%	6.276	69.035
TOTAL	680.168	446	10.032,62	13.451.646		1.112.467	14.564.113

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

SOLICITUD ALCALDIA-PRESIDENCIA

D./D.^a _____, Alcalde/esa-presidente/a (en su caso, Concejala/a en quien delegue) del Ayuntamiento de _____, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2018 (BOP nº _____, de fecha _____), tiene a bien presentar la siguiente solicitud con **propuestas priorizadas**:

Ayuntamiento de _____.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

	Actuación	Presupuesto de contrata (IVA excluido)	Presupuesto de estudios y/o trabajos técnicos (IVA excluido)	Presupuesto total (IVA excluido)	Presupuesto total (IVA incluido)
1ª					
2ª					
3ª					

(..)

Entidad Local Autónoma de _____.

(..)

	Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata	Presupuesto de estudios y/o trabajos técnicos	Presupuesto total (IVA excluido)	Presupuesto total (IVA incluido)
1ª					
2ª					
3ª					

(..)

A los efectos de su valoración correspondiente le adjunto igualmente sobre tales propuestas de actuación las memorias técnico-económicas y los certificados a los que se hace referencia en la citada convocatoria.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo. : _____

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por el/la firmante)

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

ANEXO 2
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

1. Denominación de las inversiones priorizadas

2. Municipio y Ámbito territorial de actuación

3. Descripción de las inversiones <i>(Explique brevemente cada actuación inversora)</i>

4. Necesidad, competencia local y objetivos de la actuación <i>(Determine la oportunidad de la inversión, califique la competencia local sobre la actuación a efectos de la Ley 7/1985 y por último cite los objetivos y fines de la misma)</i>

5. Justificación económica del Carácter Sostenible de la Inversión
5.1. Indique Programa/Grupo de Programas en el que se encuadra la actuación <i>(de los recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).</i>
5.2. Justifique la vida útil de la infraestructura propuesta.
5.3. Justifique que la actuación prevista cumple con el requisito de que el gasto que se realice es imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local, salvo las excepciones previstas en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219
	

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219
	

5.4. Indique el impacto presupuestario que para el ayuntamiento tendrá la actuación, como consecuencia de los ingresos y gastos derivados de su explotación, mantenimiento o conservación durante toda su vida útil.

6. Presupuesto total de cada una de las actuaciones

*(Desglose gastos generales -13%-, beneficio industrial -6%- y el impuesto sobre valor añadido -21%-)
(Desglose en su caso los costes asociados a la redacción y dirección de la misma)*

7. Estado de Tramitación

Documento/Autorización	Disponibile/ Aprobado (Marcar Si/No)	Fecha del documento	Comentario
Compatibilidad Urbanística			
Disponibilidad de Terrenos			
Estudios Previos			
Memoria Valorada			
Proyecto Básico			
Proyecto de Ejecución			
Estudio de Viabilidad			
Autorización Ambiental			
Autorizaciones Sectoriales (Indicar)			
Otros Permisos (Indicar)			

8. Planificación temporal de la actuación, incluyendo la fase de licitación.

Vº. Bº. 1

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
EL INTERVENTOR

EL TÉCNICO REDACTOR

En _____, a la fecha de la firma electrónica

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)

¹ Este visado se refiere exclusivamente al contenido económico-financiero y presupuestario derivado de la actuación avalada por el técnico correspondiente y de conformidad con el RDL 2/2004, de 05 de marzo.

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

ANEXO 3
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

CERTIFICADO DE ACTUACIONES

D./D.^a _____, Secretario/a-interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de _____, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2018 (BOP de Granada núm. _____, de _____ 2017) y, a la vista del expediente tramitado a tal efecto y el contenido de la memoria de Alcaldía-Presidencia, los informes técnicos y de la intervención que se integran en el mismo,

CERTIFICO

Desarrollar los siguientes apartados:

- *Inversiones adoptadas y competencia del órgano.*
- *Orden de prioridad.*
- *Competencia local sobre la inversión*
- *Concurrencia de titularidad/disponibilidad/habilitación /autorizaciones administrativas*
- *Programa presupuestario al que se acoge(n) la(s) inversión (es)*
- *Vida útil de la inversión superior a 5 años.*

Y para que conste y surta los efectos legales correspondientes, expido la presente en _____, a la fecha de la firma electrónica

vºbº

EI/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

SECRETARIO-INTERVENTOR/A
SECRETARIO/A

Fdo. : _____

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

ANEXO 4
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA DA 6ª LOEPSF

D. _____-Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento de _____, **CERTIFICA** :

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de _____ se encuentra en el ámbito de aplicación de la DA 6ª de la LOESF porque concurren los siguientes requisitos:

1º.- El importe de la Deuda Viva a fecha a 31/12/2017 es de _____ euros, correspondiéndose con un porcentaje de ___ %, inferior al límite que fija la legislación reguladora de las Entidades locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se adjunta copia del formulario F.3.4., Informe de nivel de deuda viva, de la Liquidación 2017 remitida al MINHAFFP.

2º.- El Presupuesto del ejercicio 2017 se ha liquidado:

- ✓ Con superávit consolidado en términos de Contabilidad Nacional por importe de _____ euros
- ✓ Con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, por importe de _____ euros, y una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten para el pago a proveedores, el Remanente es positivo por importe de _____ euros

Se adjuntan copias de los siguientes formularios de la Liquidación 2017 remitida al MINHAFFP:

-F.3.2 Informe actualizado Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

-F.1.1.8 Remanente de Tesorería.

SEGUNDO: Que la INVERSIÓN o INVERSIONES _____ (*denominación de la Inversión o inversiones a ejecutar*) permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte del Ayuntamiento.

Se adjunta Memoria técnica-económica en la que se analizan, entre otros extremos, los gastos de mantenimiento, posibles ingresos o reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

Y para que así conste y surta efectos en la Diputación Provincial de Granada en el expediente (*de convocatoria de las Inversiones Financieramente sostenibles*), emito el siguiente certificado con el Vº Bº del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en _____ a __ de ____ de 2018

Vº Bº

EL ALCALDE/ALCALDESA

**EL SECRETARIO/A –INTERVENTOR/A
INTERVENTOR/A**

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

ANEXO 5

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LA DA 6ª LOEPSF

D. _____-Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento de _____, **CERTIFICA** :

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de _____ NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la DA 6ª de la LOESF porque NO concurren todos o alguno de los siguientes requisitos:

1º.- El importe de la Deuda Viva a fecha a 31/12/2017 es de _____ euros, correspondiéndose con un porcentaje de ___ %, superior/inferior al límite que fija la legislación reguladora de las Entidades locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se adjunta copia del formulario F.3.4., Informe de nivel de deuda viva, de la Liquidación 2017 remitida al MINHAFP.

2º.- El Presupuesto del ejercicio 2017 se ha liquidado:

- ✓ Con superávit/déficit consolidado en términos de Contabilidad Nacional por importe de _____ euros
- ✓ Con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo/negativo, por importe de _____ euros, y una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten para el pago a proveedores, el Remanente es positivo/negativo por importe de _____ euros

Se adjuntan los siguientes formularios de la Liquidación 2017 remitida al MINHAFP:

- F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública
- F.1.1.8 Remanente de Tesorería.

SEGUNDO: Que no cumpliendo con lo previsto en la DA 6ª de la LOEPSF, la/s INVERSIÓN/ES _____ (denominación de la/s Inversión/es a ejecutar) no conllevan gastos de mantenimiento y así queda acreditado en el Plan Económico-Financiero/Anexo al Plan Económico-Financiero aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha ___ de ___ de 2018.

Se adjunta copia del Plan que acredita este extremo.

TERCERO: Que la INVERSIÓN o INVERSIONES _____ (denominación de la inversión o inversiones a ejecutar) permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte del Ayuntamiento.

Se adjunta Memoria técnica-económica en la que se analizan, entre otros extremos, los gastos de mantenimiento, posibles ingresos o reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

Y para que así conste y surta efectos en la Diputación Provincial de Granada en el expediente de convocatoria de las Inversiones Financieramente sostenibles, emito el siguiente certificado con el Vº Bº del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en _____ a ___ de _____ de 2018

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

Vº Bº

EL ALCALDE/ALCALDESA

**EL SECRETARIO/A –INTERVENTOR/A
INTERVENTOR/A**

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Telf. 958 247558 – Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 

ANEXO 5 bis
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018
CERTIFICADO PLENARIO DE ESCENARIO PRESUPUESTARIO ANUAL

D./Da; Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a del Ayuntamiento de de conformidad con lo dispuesto en la base 3.2.g de las que regulan la concesión directa de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, publicadas en el BOP de Granada núm....., de ... de de 2018

CERTIFICO:

Que el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día, adoptó el siguiente acuerdo:
Que habiendo incumplido alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional sexta de la LOEPSF, que no exigen la aprobación de un PEF, (marcar con una X la condición o condiciones incumplidas):

- ___ Existencia en 2017 de un PEF en vigor e incumplimiento de la estabilidad presupuestaria (superávit presupuestario).
- ___ Liquidación del presupuesto de 2017 con remanente de tesorería para gastos generales ajustado (con descuento deuda prestamos PPP) negativo.
- ___ Ratio a 31/12/2017 de la deuda viva superior al 110 %.

Se aprueba el siguiente escenario presupuestario plurianual en el que se proyectan los efectos presupuestarios y económicos de la inversión a lo largo de su vida útil de la inversión, en el que queda acreditado que la inversión no va a tener incidencia negativa en las variables de estabilidad presupuestaria, remanente de tesorería para gastos generales y deuda pública.

(Utilizar una tabla por cada inversión, copiando y pegando cuantas tablas sean precisas)

EFECTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA INVERSIÓN Nº 1					
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:					
EP ESTIMADA PREVIA A LA INVERSIÓN (A)	Estimación del RTGG ajustado PREVIO A LA INVERSIÓN (B)	Nuevos Gastos de Mantenimiento (C)		Reducción de gastos (D)	
		Concepto	Importe	Concepto	Importe
Vida útil	Incremento de ingresos (E)	EP ESTIMADA UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (A-C+D+E)		Estimación del RTGG ajustado UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (B-C+D+E)	
		Concepto	Importe	Concepto	Importe

Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219
sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
<https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219>

Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219
sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
<https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219>

	€	€	€	€	€	€	€	€	€
2019									
2020									
2021									
2022									
2023									
2024									
...									

EP. (estabilidad presupuestaria); RTGG (remanente de tesorería para gastos generales)

EFFECTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA INVERSIÓN Nº 2

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:

Vida útil	EP ESTIMADA PREVIA A LA INVERSIÓN (A)	Estimación del RTGG ajustado PREVIO A LA INVERSIÓN (B)	Nuevos Gastos de Mantenimiento (C)		Reducción de gastos (D)		Incremento de ingresos (E)		EP ESTIMADA UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (A-C+D+E)	Estimación del RTGG ajustado UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (B-C+D+E)
			Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe		
2019	€	€		€		€		€	€	€
2020										
2021										
2022										
2023										
2024										

C/ Periodista Barrios Talavera 1, 18071 Granada. Telf: 958 247558 – Email: secretariagenera@dipgra.es

Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219
 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY=
 MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
 DIPUTACION DE GRANADA
 ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
<https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219>

Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219
 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY=
 MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
 DIPUTACION DE GRANADA
 ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
<https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219>

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para solicitud de la subvención para inversiones financieramente sostenibles, expido el presente informe, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de, en, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

EL ALCALDE / LA ALCALDESA

(Firma del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a)



Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219
sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
<https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219>



Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219
sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
<https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219>



ANEXO 6
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, Alcalde/esa-Presidente/a (en su caso, Concejala/a en quien delegue) del Ayuntamiento de _____, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2017 (BOP de Granada núm. _____, de _____ 2018), declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano instructor de la convocatoria:

Primero.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así con la Seguridad Social.

Segundo.- Comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo. : _____

(Este documento ha de ser firmado digitalmente)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

ANEXO 7

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018
CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN CONTRATOS IFS

D./D^a, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de de conformidad con lo dispuesto en la Base 7^a de las que regulan la concesión directa de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, publicadas en el BOP de Granada núm....., de ... de de 2018.

CERTIFICO:

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles denominada _____ por un importe total de _____ euros, por Resolución/es de Alcaldía-Presidencia de fecha/s _____ han sido adjudicados los siguientes contratos:

DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO (que debe coincidir con el objeto de la subvención concedida)	Fecha adj.	Importe adj.	ADJUDICATARIO	CIF

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la adjudicaciones correspondientes realizadas en relación con la subvención concedida a este municipio para inversiones financieramente sostenibles, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de, en _____, a la fecha de la firma electrónica

VºBº

EI ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO-INTERVENTOR/A
SECRETARIO/A

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

ANEXO 8
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS

OBRA Nº _____

Descripción de la actuación:
" _____ "

Adjudicada por Resolución de fecha ____ de _____ de 201_ a favor de:
.....(Empresa adjudicataria).....

REUNIDOS en _____, el día ____ de _____ de _____ -

D/Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D/Dña _____ en representación de la Secretaría-
Intervención/Intervención Local.

D/Dña. _____, técnico director de ejecución de las obras.

D/Dña. _____, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN** de las obras reseñadas, después de un atento examen e inspección de las mismas, manifiestan estar terminadas y en condiciones de ser recibidas por la Administración y puestas en servicio público.

Asimismo, manifiestan que el objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles denominada _____

Observaciones:
.....
.....

Y para que conste, se extiende la presente **ACTA** por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

**Por el AYUNTAMIENTO
CONTRATISTA**

DIRECCIÓN DE OBRA

INTERVENCION

(Al menos la firma del alcalde y el Interventor habrá de ser electrónica. Las otras dos pueden estar escaneadas si bien deberá incorporarse al expediente electrónico el documento compulsado por el secretario)

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

	<p>Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NjZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219</p> 
---	--

ANEXO 9
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SUMINISTRO

Descripción del Suministro:
" _____ "

Adjudicado por Resolución de fecha ____ de _____ de _____ a favor de:
.....(Empresa adjudicataria).....

REUNIDOS en _____, el día ____ de _____ de _____ -

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D./Dña. _____ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local.

D./Dña. _____, responsable del contrato (art. 62.1 Ley 9/2017).

D/Dña. _____, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN** del SUMINISTRO reseñado, después de un atento examen e inspección del mismo, manifiestan estar en condiciones de ser recibido por la Administración y puesto en servicio público, habiéndose ejecutado correctamente la totalidad del mismo, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de este Ayuntamiento, habiendo finalizado el mismo con fecha _____

Asimismo, manifiestan que el objeto del suministro realizado coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles denominada _____,

Observaciones:
.....
.....

Y para que conste, se extiende la presente **ACTA** por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Por el AYUNTAMIENTO RESPONSABLE INTERVENCION
CONTRATISTA DEL CONTRATO

(Al menos la firma del alcalde y el Interventor habrá de ser electrónica. Las otras dos pueden estar escaneadas si bien deberá incorporarse al expediente electrónico el documento compulsado por el secretario)

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219
	

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219
	

ANEXO 10
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018
CERTIFICADO DEL GASTO REALIZADO Y PAGADO

D./D^a, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a del Ayuntamiento de, de conformidad con lo dispuesto en la base 8 de las que regulan la concesión directa de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, publicadas en el BOP de Granada núm..... , de .. de de 201

CERTIFICO:

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría, Secretaría-Intervención, Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles, a fecha del presente certificado, el gasto total realizado y pagado ha sido el que se indica a continuación, así como su adecuación e imputación a la inversión subvencionada:

Nº DE FACTURA / DOCUMENTO	FECHA	ACREEDOR (Nombre)	CIF DEL ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE

Que el objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles denominada

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio para inversiones financieramente sostenibles, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de, en, a ... de de

Vº Bº
EL ALCALDE / LA ALCALDESA

(Firma del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a)

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos de este día, de todo lo cual, como Vicesecretaria Primera certifico.

LA VICESECRETARIA PRIMERA

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219

	Código de firma: R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219 sha1: KrOk94NJZ9orvGnlofcMrt86vPY= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/R2G0-XKSZ-XXH1-5308-7642-3219